



Numero de boletin: 29764

Fecha: 26/05/2017

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77788---DECRETO 923 / 2020 DECRETO / 2020-06-11
77793---DECRETO 924 / 2020 DECRETO / 2020-06-11
77796---DECRETO 925 / 2020 DECRETO / 2020-06-11
77795---DECRETO 927 / 2020 DECRETO / 2020-06-11
77794---DECRETO 929 / 2020 DECRETO / 2020-06-11
77786---DECRETO 930 / 2020 DECRETO / 2020-06-11
77787---DECRETO 944 / 2020 DECRETO / 2020-06-11
77790---RESOLUCIONES 205 / 2020 ERSEPT / 2020-03-24
77797---RESOLUCIONES 359 / 2020 ERSEPT / 2020-06-25
77792---RESOLUCIONES 82 / 2020 DIRECCION GRAL RECURSOS HUMANOS EN SALUD / 2020-06-25
77798---RESOLUCIONES 90 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-06-24
77799---RESOLUCIONES 91 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-06-24
77789---RESOLUCIONES 92 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-06-25
77791---VARIOS 2 / 2020 CAM / 2020-06-26

Sección Avisos

231270---JUICIOS VARIOS / ARIAS PABLO FELIX C/ CONCURSO PREVENTIVO
231222---JUICIOS VARIOS / CORONEL CESAR ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA
231305---JUICIOS VARIOS / CORREA ROBERTO ESTEBAN S/AUSENCIA
231244---JUICIOS VARIOS / "ESCOBAR MARCOS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA"
231265---JUICIOS VARIOS / "GAITAN FABIAN MARCELO S/ QUIEBRA PEDIDA"
231326---JUICIOS VARIOS / HEREDEROS DE SALVI MARIA ROSA S/ ESPECIALES
231227---JUICIOS VARIOS / ISA JOSE AMHED S/ CONCURSO PREVENTIVO
231224---JUICIOS VARIOS / MUSSO LEONOR NEREIDA C/ GIUSTO PEDRO SEBASTIAN S/
REIVINDICACION
231221---JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR ELIAS S/ QUIEBRA PEDIDA
231253---JUICIOS VARIOS / PARANO MARIA GABRIELA C/ IBARRA JOSE LUIS S/ COBRO EJECUTIVO
231223---JUICIOS VARIOS / PEREYRA BENIGNO BARTOLO
231240---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
231325---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C. INTI Y MANAQUULLA S.A. S/
EJECUCION FISCAL
231323---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ RENAUTO TUCUMAN S.A. S/
EJECUCION FISCAL

231311---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ RENAUTO TUCUMAN S.A. S/
EJECUCION FISCAL

231313---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO
CRISTO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL.

231322---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO
CRISTO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

231324---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VALDI DEL SUR S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL

231281---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (D.G.R.) C/ VILLARREAL GUSTAVO RODOLFO

231315---JUICIOS VARIOS / QUINTEROS JORGE LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

231257---JUICIOS VARIOS / "SUAREZ DE ALONSO NELLY CAROLINA ISABEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA"

231266---JUICIOS VARIOS / VILLAGRA JULIO ZENON S/ QUIEBRA PEDIDA

231142---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES
ESCOLARES

231279---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FISCAL LIC Nº 31

231280---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FISCAL LIC PUBL Nº 32

231301---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB Nº 1

231317---SOCIEDADES / COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE TUCUMÁN

231321---SOCIEDADES / "CONSULTING GROUP SAS"

231258---SOCIEDADES / EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO PANAQHAO TURISMO Y CULTURA

231306---SOCIEDADES / GILMORE S.A.S.

231295---SOCIEDADES / MUSEO JESUÍTICO LA BANDA

231320---SOCIEDADES / "ONE PAGE AGENCY SAS"

231307---SOCIEDADES / TEMPLE GROUP S.A.S

231308---SUCESIONES / ANGEL LUCIANO ZEPPA

231304---SUCESIONES / BASILE JOSÉ CESAR

231310---SUCESIONES / BLANCA GRACIELA RUIZ

231318---SUCESIONES / HELVECIA AMANDA GUILLOU

231302---SUCESIONES / JOLE CLEMENTE HIVIE

231303---SUCESIONES / JUANA DE LA CRUZ ZULUAGA RIVAS

231314---SUCESIONES / JUAN NORBERTO RODRÍGUEZ

231300---SUCESIONES / LEONCIO ORLANDO FERNANDEZ

231319---SUCESIONES / MARIA EMMA FRIAS

231309---SUCESIONES / PETRONA ROSA MORENO

Aviso número 59830

ACORDADA H.C.S.J 541 / 2017 ACORDADA / 2017-05-12

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 541/2017.

En San Miguel de Tucumán, a 12 de Mayo de dos mil diecisiete, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 9499/16; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones y Director del Registro Único de Aspirantes a la Adopción, Dr. Hugo Felipe Rojas, eleva a consideración de esta Corte el Reglamento del Registro Único de Postulantes a la Adopción de la Provincia de Tucumán.

El Dr. Rojas informa que este Reglamento ha sido elaborado sobre la base de los lineamientos contenidos en el Código Civil y Comercial de la Nación y que se ha desarrollado con la finalidad de incorporar aspectos que no estaban contemplados en la Acordada de creación del Registro (N° 313/97), pero que son necesarios para el funcionamiento del mismo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y encontrándose en comisión el señor Vocal, Dr. Antonio Daniel Estofán;

ACORDARON:

I.- APROBAR el Reglamento del Registro Único de Postulantes a la Adopción de la Provincia de Tucumán, que como Anexo forma parte de la presente Acordada, conforme a lo considerado.

II.- NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Antonio Gandur. René Mario Goane. Claudia Beatriz Sbadar.

REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE POSTULANTES A LA ADOPCIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Artículo 1°: Modifícase la Acordada N° 313/1997 de creación del Registro Único de Aspirantes a la Adopción de la Provincia de Tucumán, la que queda reemplazada por la presente acordada que entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 2°: Modifícase la denominación de Registro Único de Aspirantes a la Adopción por la siguiente: Registro Único de Postulantes a la Adopción de la Provincia de Tucumán.

Artículo 3°: El Registro Único de Postulantes a la Adopción de la Provincia estará a cargo de la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial de la Capital. El Presidente de la Cámara ejercerá la Dirección del Registro.-

Artículo 4°: El Registro tendrá las siguientes funciones:

a) Confeccionar una lista de postulantes a la adopción, la que será denominada "Nómina de Postulantes".

b) Acompañar al o los postulantes durante el proceso de inscripción y la guarda pre-adoptiva.

c) Fomentar espacios de trabajo inter-institucional entre las diferentes instituciones que puedan participar en un proceso de adopción.

d) Coordinar el dictado de talleres de Información, orientación y sensibilización a los fines de la preparación de el/los postulante/s a la adopción.

e) Brindar información relativa a los temas de adopción y difundir su aplicación a la comunidad en general.-

Artículo 5º: Podrán inscribirse como postulantes a la adopción todas las personas (matrimonio, integrantes de unión convivencial o persona única) que registren domicilio real en la Provincia de Tucumán y cumplan con las disposiciones normativas contenidas en los artículos 599, 600, 601, 602 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y aporten la documentación exigida por este reglamento para ser incluidos en la nómina respectiva. -

Artículo 6º: A los fines de la inscripción, los postulantes deberán retirar de la Secretaría del Registro el formulario correspondiente o bien obtener el mismo de la página Web del Poder Judicial de la Provincia, ingresando al link correspondiente. El formulario a través del cual se solicite la inscripción deberá ser completado íntegramente con todos los datos requeridos, con carácter de Declaración Jurada. Los interesados están obligados a comunicar cualquier cambio que experimenten los datos consignados o situación personal.

Artículo 7º: Requisitos. El formulario de inscripción deberá ser acompañado de la siguiente documentación:

a) Copia de documento de identidad del o los solicitantes.

b) Certificado de residencia.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado médico de salud física expedido por Organismo Público.

e) Fotografía color.

f) Informe de Mesa de Entradas de causas Civiles y Penales del Poder Judicial de la provincia.

Podrá requerirse cualquier otra documentación que a criterio de la Dirección se precise para resolver la inclusión del postulante.

Artículo 8º: Presentada la documentación y verificada que fuere por la Secretaría del Registro, la Dirección dispondrá se efectúe a los pretensos postulantes, una evaluación Psicológica y un Informe Ambiental, por intermedio del equipo Técnico Interdisciplinario del Registro de Postulantes. El informe deberá contener un asesoramiento sobre la viabilidad o no de la incorporación a la nómina respectiva.

Artículo 9º: Presentados los informes, serán agregados al legajo de los postulantes y se procederá a fijar fecha para que el o los postulantes concurran a una entrevista personal con el Director del Registro.

Artículo 10: Finalizada la entrevista y cumplidos todos los requisitos, previa evaluación de todos los antecedentes se decidirá sobre la incorporación de los pretensos postulantes.

10.1. Si a criterio de la Dirección se ha cumplimentado con todos los requisitos y las evaluaciones del equipo técnico resultan favorables a la inscripción, se

dictará resolución incorporando a el/los interesado/s a la nómina de Postulantes a la Adopción, la que deberá ser protocolizada.

10.2. Si la/s persona/s interesada/s no cumple/n con los requisitos formales establecidos en la presente acordada, no reúnen las condiciones establecidas en las disposiciones normativas previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Título Sexto; o los informes del Equipo Interdisciplinario no resultaran favorables, la inscripción será rechazada. El rechazo no impedirá la incorporación posterior de la/s persona/s interesada/s, una vez que sean superados los motivos que dieron lugar a la negativa.

Artículo 11: Con las resoluciones de admisión, la Secretaría del Registro elaborará la NÓMINA DE POSTULANTES A LA ADOPCIÓN, que deberá ser actualizada permanentemente y respetará el orden cronológico de inscripción.

Artículo 12: Una vez dictado la resolución que declara el estado de adoptabilidad de un niño, niña o adolescente, el Juez de Familia interviniente deberá oficiar al Registro Único de Postulantes a fin de solicitar la remisión de los legajos de postulantes, debiendo hacer constar en el mismo los datos más relevantes del NNA y acompañando copia certificada de la sentencia que declara la situación de adoptabilidad.

Artículo 13: A fin de dar estricto cumplimiento a la normativa de fondo (artículo 609 inciso c, del Código Civil y Comercial de la Nación) el Registro de Postulantes, seleccionará conjuntamente con el Órgano Administrativo pertinente, Cinco (5) legajos a fin de ser remitidos a requerimiento del Juez de la causa en un plazo no mayor a 10 días, para la correspondiente elección del postulante. Si los legajos seleccionados y remitidos, a criterio del Juez no satisficieran o no reunieran las condiciones requeridas para esa adopción, previo a solicitar un nuevo envío de legajos, deberá expresar fundadamente, los motivos en los cuales basa su decisión.

Artículo 14: El número de orden y fecha de inscripción otorgará preferencia a los postulantes en igualdad de condiciones. El apartamiento del orden de prelación o antigüedad de la inscripción, sólo será admitido en circunstancias especiales que impongan la preterición, lo que será excepcional y debidamente fundado y se configurará cuando:

- a) Se trate de grupo de hermanos;
- b) Niños o niñas transitando su segunda infancia;
- c) Niños, niñas o Adolescentes con trastornos de salud, discapacidad física o mental u otras circunstancias que dificultaren su adopción;
- d) Cuando la preservación de la identidad cultural de los NNA así lo justifiquen.

Estos supuestos también autorizan a apartarse de la regla general de envío de 5 (cinco) legajos previstos en el artículo anterior.

Artículo 15: A los fines de la actualización de la Nómina, los Jueces Civiles en Familia y Sucesiones, con competencia en Familia, de todos los Centros Judiciales de la Provincia, deberán comunicar a la Secretaría del Registro, dentro de las 48 horas, que han procedido a elegir a un postulante como guardador con fines de adopción.-

Artículo 16: Los Jueces con competencia en el fuero de Familia deberán seleccionar a los guardadores con fines de adopción, de entre la nómina que a tal fin lleve el Registro Provincial. Sólo en el caso que en el mismo no existieran postulantes idóneos para el caso concreto, se solicitarán legajos al Registro

Nacional o de otras jurisdicciones.

Artículo 17: La inscripción en el registro no será necesaria cuando se trate de adopción integrativa.

Artículo 18: La Nómina de Postulantes tendrá el carácter de reservada, y los legajos y datos contenidos en el Registro serán secretos y estarán reservados para los señores Magistrados y Ministerios Públicos, en concordancia con lo que dispone el artículo 708 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 19: La incorporación a la Nómina de Postulantes a la Adopción tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución que así lo decida.

19.1. Vencido este término, los postulantes deberán ratificar su intención de permanecer en la nómina, para lo cual deberán ser re-evaluados por el equipo técnico.

19.2. Vencido el plazo de inscripción, sin que mediare ratificación expresa de los postulantes en el sentido de querer continuar en la nómina, serán excluidos automáticamente sin comunicación previa.

Artículo 20: A los fines de la presente acordada cualquier cuestión que suscite el funcionamiento del Registro Único de Postulantes a la Adopción, será resuelta por el Presidente de la Excma. Cámara Civil en Familia y Sucesiones en su rol de Director del mismo.-

ACORDADA H.C.S.J 607 / 2017 ACORDADA / 2017-05-22

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 607/2017.

En San Miguel de Tucumán, a 22 de Mayo de dos mil diecisiete, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO: Las actuaciones de Superintendencia N° 5642/17;

CONSIDERANDO: Que mediante Acordada N° 501/2017 - con su correspondiente aclaratoria de Resolución de Presidencia N° 63/2017- se dispone el llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir un (1) cargo temporario hasta el 31/12/2017, de Secretario Judicial A (categoría 7.02) Abogado, que actúe en forma conjunta, alternada o indistinta como Co-Coordinador de la Oficina de Violencia Doméstica del Centro Judicial de la Capital.

La mencionada Acordada dispone que la Dirección de Recursos Humanos arbitre los medios pertinentes para el llamado al presente Concurso de Antecedentes y Oposición.

El informe de la Dirección de Presupuesto, ante el requerimiento de la Dirección de Recursos Humanos, respecto a la existencia de partida presupuestaria para la designación de un cargo de Secretario Judicial A (categoría 7.02) Abogado, temporario hasta el 31/12/2017, que versa se verifica para la Partida Principal 120 Personal Temporario, la totalidad de su crédito disponible

Por ello, por razones de servicio, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales y encontrándose de licencia el señor Vocal, Dr. Antonio Daniel Estofán;

ACORDARON:

I.- APROBAR la reglamentación aplicable al presente Concurso Público (Anexo A) y el Temario (Anexo B), que forman parte integrante de esta Acordada.

II.- ESTABLECER que la inscripción al concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del jueves 25/05/2017 hasta las 23:59 hs. del viernes 26/05/2017 inclusive.

III.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tenga a cargo el contralor de la prueba y adopte las decisiones pertinentes antes y durante el desarrollo de la misma.

IV.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tenga a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.

V.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos pueda solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VI.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un día sin cargo y difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales. Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.- Antonio Gandur. René Mario Goane. Claudia Beatriz Sbdar. Daniel Oscar Posse.

ANEXO A

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE SECRETARIO JUDICIAL A (categoría 7.02) ABOGADO -CO - COORDINADOR DE LA OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de las listas de aspirantes a cubrir la vacante de Secretario Judicial A (categoría 7.02) Abogado, Co coordinador de la Oficina de Violencia Doméstica del Centro Judicial Capital, la Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), sección Concursos RRHH Excma. Corte; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar, sección Concursos RRHH Excma. Corte, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes. El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial.

Este medio de información será el único válido a los fines de su notificación respectiva.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener Título Universitario de Abogado, debidamente certificado por Universidad competente, con cuatro (4) años de antigüedad como mínimo a la fecha de otorgamiento del mismo, al momento de la inscripción.
- b) Poseer formación acreditada en temas vinculados a la problemática objeto del presente Concurso (violencia familiar, violencia doméstica, violencia de género)
- c) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Capital (Capital, Yerba Buena, Tafí Viejo, Cruz Alta, Burruyacú, Lules, Leales o Trancas), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.
- d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- e) No contar con denuncias o causas vinculadas a Violencia Doméstica.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la última publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link solicitar turno para rendir el examen y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal.

El examen de oposición será con la modalidad Multiple Choice, tendrá una duración de una (1) hora y versará sobre los temas incluidos en el Temario (Anexo B). No se entregarán copias de los exámenes.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de 40 puntos, correspondiente al 80% del puntaje máximo, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición o cuando lo solicite la Dirección de Recursos Humanos, deberá presentar la siguiente documentación:

* Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de primera y segunda hoja, lo que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. En caso de poseer la credencial del D.N.I., presentar fotocopia de ambas caras de la misma. No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.

* Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.

* Turno de examen impreso.

* Copia del Título Universitario de Abogado:

i. Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.

ii. Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado.

* Documentación (copias debidamente legalizadas o certificadas) que acredite la formación en temas vinculados a la problemática objeto del presente Concurso (violencia familiar, violencia doméstica, violencia de género).

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada o con la copia del Título Universitario sin legalizar del modo que se indica y, por consiguiente, quedarán automáticamente

excluidos del concurso.

Asimismo quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Lamadrid 420 1er. piso de esta ciudad, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 6.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en treinta (30) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

a) Se reconocerán hasta quince (15) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir, los que serán asignados en base a la siguiente escala:

1. Ejercicio profesional

a. De cuatro a seis años: hasta 5 puntos

b. Mas de seis años: hasta 9 puntos

2. Empleo Judicial

a. Hasta el cargo de Encargado: hasta 4 puntos

b. Encargado Principal o Superior: hasta 6 puntos

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de quince (15) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

* Estudios de Grado

a) Título Universitario (diferente al requerido) hasta 5 puntos.

* Estudios de Posgrado

a) Doctorado: hasta 8 puntos.

b) Maestrías: hasta 7 puntos.

c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos.

d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.

* De Capacitación

a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.

* Otros

a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.

* Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.

a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.

b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.

- * Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir
- a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.
- b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.
- c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.
- * Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
- a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.
- b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.
- c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.
- d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.
- * Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
- a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.
- b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 7.- Los postulantes que superen las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal por los integrantes del Jurado, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán como Co coordinadores de la Oficina de Violencia Doméstica y el perfil requerido para la función.

Esta entrevista será valorada en veinte (20) puntos como máximo.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 8.- El Jurado Titular estará integrado por:

- * Dra. María Elisa Molina, Vocal de la Excma. Cámara Penal Sala I del Centro Judicial Capital.
- * Dra. Claudia Inés López, Juez en lo Civil en Familia y Sucesiones de la VIa. Nominación del Centro Judicial Capital.
- * Dra. María Laura Ciolli, Secretaria de la Oficina de la Mujer.

El Jurado Suplente estará compuesto por:

- * Dra. Elena del Tránsito Grellet de Barrionuevo, Magistrada Delegada del Centro Judicial Concepción, Vocal de la Excma. Cámara Penal Sala I de ese Centro Judicial.
- * Dr. Hugo Felipe Rojas, Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital.

Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Artículo 10.- El Jurado, con antelación necesaria a la fecha del examen, conformará la base de datos de preguntas que se incorporarán al sistema informático. La entrega del soporte se hará mediante Acta labrada, quedando la base en custodia del Director de Sistemas.

Recusación

Artículo 11.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

Orden de Mérito

Artículo 12.-Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el orden de mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 13.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

El Acto administrativo por el cual se designare al postulante será irrecurrible en sede administrativa.

El nombramiento que se efectuare, lo será en carácter de temporario hasta el 31/12/2017. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más. Con posterioridad al 31/12/2017 o al período adicional de prueba, la Excma. Corte Suprema de Justicia evaluará la designación del postulante en planta permanente.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial.

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y será utilizado para las vacantes de Secretario Judicial A (categoría 7.02) Abogado que pudieran producirse en la Oficina de Violencia Doméstica del Centro Judicial Capital y en todas aquellos Juzgados u oficinas del Centro Judicial Capital que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.

ANEXO B

TEMARIO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE SECRETARIO JUDICIAL A (categoría 7.02) - ABOGADO CO- COORDINADOR DE LA OFICINA

DE VIOLENCIA DOMÉSTICA CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Sistema de Naciones Unidas. Sistema Interamericano y Legislación Nacional y Provincial.

1. Constitución Nacional: art. 75 inc 22. Bloque de constitucionalidad. CEDAW y Recomendaciones Generales (19, 28, 33 y 34). Protocolo Facultativo de la CEDAW. Tratados de derecho Internacional de derechos Humanos. Control de constitucionalidad.
2. Convención de Belem Do Pará. Control de Convencionalidad.
3. Ley Nac. 26485/26061 y las adhesiones provincial (ley 8336 y 8293, respectivamente).
4. Ley provincial 7264 sobre violencia familiar.
5. Protocolo interinstitucional para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual infantil o violencia.
6. 100 Reglas de Brasilia. Artículo 75 inciso 23 y art. 16 de la CN.
7. Principios de Yogyakarta. Ley de Identidad de Género.
8. Nociones sobre el legajo que confecciona la OVD

Bibliografía obligatoria

1. Las estructuras elementales de la violencia, de Rita Laura Segato, 2da edición, editorial prometeo libros.
2. Antropología, violencia y justicia, Theopilos Rifiotis, Natalia Castelnuovo, compiladores.
3. Mujeres y acceso a justicia, Daniela Heim, editorial Didot
4. Violencia de Género en la era Digital, Jorge Eduardo Buompadre, editorial Astrea.
5. Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en sus relaciones interpersonales, Ministerio de la defensa.
6. Micromachismos: la violencia invisible en la pareja, de Luis Bonino Méndez (artículo on line)

La bibliografía detallada puede ser consultada en la Oficina de la Mujer CSJT (Lamadrid 377, 3 C Tribunales Park) Tel. 4527278.

Jurisprudencia y Doctrina Internacional

- 1) Comisión IDH. Caso María Da Penha vs Brasil
- 2) Corte IDH:
 - a) Campo Algodonero (caso González y otros vs México)
 - b) Rosendo Cantú y otros vs Perú Jurisprudencia Local Caso Belén, sentencia 329/217, 23 de Marzo de 2017 (Casación).-

DECRETO 1371 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.371/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 1681/390-P-2013 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 589/16 de fecha 04/10/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de referencia se rechazó el recurso jerárquico deducido en contra de la Resolución ERSEPT (U) N° 61/14 (fs. 32/42) por la que se hace lugar al reclamo del señor Julio Cesar Pérez; DNI N° 8.088.098, determinado la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 0010483. Debiendo en consecuencia EDET S.A. proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible deberá reponer los aparatos de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales a las consignadas en el formulario antes citado;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo (fs. 108/114);

Que la empresa funda su recurso en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que EDET S.A. no es responsable del daño causado el 31/10/13 en la línea de Media Tensión (MT) que abastece el servicio del denunciante (Distribuidor Motorola de la E.T. Tucumán Norte y SET 8193);

Que no existieron causales para reconocer el daño, ya que no existió ningún inconveniente en las redes propias de EDET S.A. Las perturbaciones que alude el ente se produjeron como consecuencia de un evento a EDET S.A. (Sistema de Transporte de 132 Kv);

Que de ser cierta la conclusión del ERSEPT serían muchos los daños a electrodomésticos y equipos eléctricos y no solamente el artefacto del señor Pérez;

Que la circunstancia denunciada como causante de daños a electrodomésticos, encuadra en un supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que la Distribuidora no debe responder;

Que el Ente Regulador no valoró los elementos probatorios puestos a disposición lo que revela la carencia de argumentos fácticos y jurídicos que justifique el dictado de la resolución recurrida;

Que solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en los bienes de propiedad del reclamante, es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) 61/14 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 20/21) y en el legal (fs. 22/31) y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el art.

43 de la Ley N° 4537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Dictamen Técnico del Jefe de Inspecciones del ERSEPT indica que los hechos consignados anteriormente ponen de manifiesto que en fecha 31/10/2013, fecha en la que el quejoso denuncia que se produjo el evento que causó el daño, "Estimo que fue una falla en el sistema eléctrico con bajón de tensión y normalización de inmediato", hubo eventos en AT (sistema de transporte) afectando a las líneas de media tensión y bajo tensión de la Distribuidora, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico. Estos fenómenos, respecto a los daños causados, responde al comportamiento de fenómenos aleatorios por lo que no necesariamente afectan a todos los usuarios vinculados al Distribuidor afectado y/o SET, quedando probado el carácter no determinístico de los mismos con los reclamos por daños que existen debido a este tipo de fenómenos y tratados en esta Área;

Que está probado que existió una relación de causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y los eventos en las instalaciones de EDET S.A. y que a consecuencia de éstos se produjo daño al reclamado;

Que al producirse el daño en las instalaciones de EDET S.A., no puede considerarse que se encuentre eximida de responsabilidad por los eventos que no resultan imprevisibles;

Que lo decidido por el Ente está sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, especialmente en el art. 40 de la Ley 24.240, los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla responsabilidad;

Que respecto a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo al recurso, la misma resulta improcedente porque su interposición no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por el art. 1° de la Resolución 589/16 siendo tal decisión irrecurrible;

Que por lo expresado, se aconseja el rechazo del recurso;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0146 de fecha 17/01/17 (fs. 122/123);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 589/16 de fecha 04/10/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1372 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.372/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 1404/390-A-2013 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 85/16 11/03/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba mencionada es confirmatoria de la Resolución EPRET ASU N° 302/13 del 21/11/13, mediante la cual el Jefe del Área Servicios al Usuario resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la Sra. María Fernanda Arroyo Espíndola por daños en una heladera descripta en el formulario Serie RD N° 10222 (09) y ordena a EDET S.A. que proceda a reintegrarte la suma erogada para su arreglo, actualizada a la fecha del efectivo pago;

Que el Recurso de Alzada se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley 4.537 y se acredita el pago de tasa por servicio administrativo, por lo que es formalmente admisible;

Que asimismo la empresa funda su impugnación en que los actos cuestionados, los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces por lo que ambos carecen de causa; además el Ente no responde ni fundamenta los cuestionamientos realizados en el recurso jerárquico;

Que la Empresa no es responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la denunciante ya que en la fecha denunciada se registró la salida de servicio del reconector del Distribuidor ubicado en Bracho Sur que alimenta a 1.707 clientes, los que no efectuaron reclamos similares;

Que la actividad de los órganos administrativos con facultades jurisdiccionales se encuentra sometida a limitaciones de jerarquía constitucional que no es lícito transgredir;

Que además solicita se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que la Resolución N° 302/13 que se sustenta en el dictamen técnico y legal (fs. 25/34), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el informe técnico determina que el daño en el bien de la usuaria se produjo por maniobras efectuadas por EDET S.A. en el Distribuidor a Bracho Sur, lo que produce perturbaciones en las líneas de MT y BT que superan el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico.

Concluye que EDET S.A. es responsable del daño causado y debe repararlo;

Que el dictamen legal consigna que el art. 21 del Contrato de Concesión establece que la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y sus bienes, como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público;

Que la Resolución N° 85/16 consigna que la Distribuidora, en su carácter de prestatario de un servicio público, tiene una responsabilidad de carácter

objetivo y cumple con una actividad riesgosa que potencia la posibilidad de producir un daño. La concesionaria tiene la carga de la prueba del daño y debe demostrar la culpa de la víctima o tercero en la realización del daño para poder deslindar su responsabilidad;

Que su obligación de prestar el servicio es de resultado, por lo que tiene el deber de afrontar el resarcimiento al usuario por los perjuicios sufridos en sus instalaciones cuando éstos sean la consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del mismo;

Que indica además, que la Distribuidora que tiene el aprovechamiento de la cosa, debe afrontar la reparación de los daños y debido a que la responsabilidad se funda en el riesgo, para que se genere, basta que exista relación de causalidad entre la cosa y el daño, la atribución de responsabilidad se basa correctamente en las normas y principios desarrollados en la motivación del acto, conforme los datos técnicos aportados por los dictámenes e informes citados. Esta responsabilidad se sustenta en el art. 40 y cctes. de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo al recurso resulta improcedente ya que la interposición del mismo no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por el art. 1° de Resolución N° 85/16 de fecha 11/03/16 y tal decisión es irrecurrible;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 1848 de fecha 20/09/16, (fs.119/120)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 85/16 de 11/03/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1373 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.373/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 2590/390-M-2014 y Agdo.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Sociedad Aguas del Tucumán - SAPEM - en contra de la Resolución N°131/16 del 23/03/16 emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba citada es confirmatoria de la Resolución N° 41/15 (fs. 07/09) del 11/03/15 por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por vecinos de la zona ubicada en calles José Manuel Estrada al 3300 y Federico Helguera al 3300; ordenando a la SAT- SAPEM a realizar las obras y/o maniobras necesarias para brindar solución definitiva al problema de deficiente servicio de agua potable a los vecinos;

Que por el art. 2 de la citada resolución se ordena a la prestadora que efectúe un descuento del 70% por deficiencia técnica, en cada una de las facturaciones de los servicios de la zona afectada de los periodos comprendidos entre la fecha del reclamo y hasta el momento de la solución definitiva del problema, conforme lo normado por los arts. 22 inc. 2) y 64 de la Ley N° 6.529;

Que la Resolución N° 131/16 (fs. 27/29) rechazó el recurso jerárquico deducido por la Sociedad Aguas del Tucumán- SAPEM- en contra de la Resolución ERSEPT U N° 41/15 (fs. 07/09) continuando firme lo dispuesto en su articulado y con fuerza ejecutoria;

Que en concordancia con el artículo 12 inc. 2) de la Ley N° 8.479, surge que el recurso se presentó en término según el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 por lo que su tratamiento resulta formalmente admisible;

Que la recurrente funda sus agravios en que la Sociedad Aguas del Tucumán no es responsable del incumplimiento. Expresa que asistió al domicilio de los usuarios. Atento que se está ante una obra de gran envergadura - que requiere ser proyectada y programada- se realizaron desincrustaciones en forma particular para dar una solución momentánea hasta tanto se la lleve a cabo en forma definitiva. Finalmente sostiene, con relación al descuento del 70% de la facturación, que es desproporcionado y denota un abuso de poder por parte del Ente;

Que en cuanto a la legitimidad de la Resolución N° 41/15, se advierte que los fundamentos de los agravios expuesto en la alzada no tienen entidad suficiente para enervar las motivaciones del acto atacado;

Que la resolución recurrida fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia no adolece de los vicios del artículo 48 de la norma que pueda causar la nulidad del acto;

Que en la Resolución N° 131/16 se considera el informe del Gerente Atención a Usuarios del ERSEPT, el cual manifiesta que inspeccionado el domicilio de la denunciante se comprueba que no existe signo alguno de obras de desincrustacion como tampoco algún supuesto zanjeo en vereda para reparar cañerías rotas. No se observan rastros de obra alguna que se hayan efectuado en vereda o en la calzada,

en definitiva no existe trabajo, obra o reparación alguna para mejorar el servicio;

Que respecto al agravio relacionado al descuento del 70% de la facturación su calificación de desproporcionado y el abuso de poder invocado, se tratan nuevas cuestiones que no fueron planteadas al interponerse el recurso de reconsideración. En consecuencia, la introducción de estos nuevos argumentos para fundar el recurso de alzada interpuesto, resulta manifiestamente extemporánea; Que lo decidido por el Ente está sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por la empresa SAT - SAPEM en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto para exonerarla de su responsabilidad;

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0393 de fecha 17/02/17, (fs.41/42);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Sociedad Aguas del Tucumán - SAPEM - en contra de la Resolución N° 131/16 del 23/03/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1374 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.374/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 305/391-S-2015 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 357/16 de fecha 13/07/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba citada es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 250/15 (fs. 28/35), mediante la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios hace lugar al reclamo formalizado por la señora Filomena Ángela Santilli, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en el formulario Serie RD N° 0015014 de fecha 20/03/15 (fs. 03/05) y se dispone que la Distribuidora proceda a reparar, o en el supuesto de ser esto imposible, a reponer los artefactos eléctricos dañados por otros de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que la reclamante haya hecho arreglar el/los electrodoméstico/s por su cuenta, la Empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar el usuario la documentación comercial que acredite la suma erogada;

Que a fs. 49/53 obra Dictamen Legal emitido por ERSEPT;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo (fs. 63/71);

Que la empresa funda su recurso en que los hechos y antecedentes esgrimidos son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que no es responsable del daño causado el 03/03/15 a horas 17 aproximadamente, indicando que no se produjo ningún breve corte de energía en la zona que abastece el servicio del denunciante (Distribuidor América);

Que de ser cierta la conclusión del ERSEPT de que el origen de las perturbaciones identificadas por usuarios fueron producto de descargas atmosféricas sobre las líneas que alimentan a los usuarios, serían muchos los perjudicados por daños en electrodomésticos y no solamente la señora Santilli (único afectado a la SET 946);

Que en su reclamo la empresa solicita además la suspensión de la ejecutoriedad del acto;

Que de las constancias de autos surge que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en los bienes de la propiedad del reclamante denunciado en el formulario Serie RD N° 0015014, es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución N° 250/15 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 19/20) y en el legal (fs. 21/27) y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el art. 43° de la Ley N° 4.537, que contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que en el dictamen técnico de fs. 20 el Jefe de Inspecciones del ERSEPT indica que los hechos consignados ponen de manifiesto que el 03/03/15, hubo un evento sobre el sistema eléctrico que alimenta el servicio del quejoso, registrándose otro reclamo de un usuario vinculado a la misma SET y Distribuidor, además de la existencia de otros reclamos de la misma fecha y hora aproximada. En cuanto a los fenómenos transitorios, respecto a los daños causados, responden al comportamiento de fenómenos aleatorios, por lo que no necesariamente afectan a todos los usuarios vinculados al sector del Distribuidor afectado y/o SET, quedando aprobado el carácter no determinístico de los mismos con los reclamos por daños que existen debido a este tipo de fenómenos;

Que probada la relación causa-efecto, se concluye que EDET S.A. es responsable por el daño que sufrió el usuario en los electrodomésticos que constan en el formulario Serie RD N° 0015014;

Que la Resolución N° 357/16 consigna que la Distribuidora debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones porque tiene un aprovechamiento económico de la cosa, y debe afrontar la reparación de los daños causados, correspondiendo solo a la víctima probar la existencia del daño y la relación de causalidad;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET en el recurso de alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad. En el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 40° de la Ley 24.240 de defensa del consumidor y del usuario;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por el art. 1° de la Resolución ERSEPT N° 357/16 y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado, corresponde el rechazo del Recurso de Alzada;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0113 de fecha 12/01/17, (fs. 78/79);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 357/16 de fecha 13/07/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1375 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.375/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 1540/390-O-13 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 426/16 de fecha 17/08/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba mencionada es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 011/14 de fecha 16/04/14, por la cual el señor Responsable del Área de Atención a los Usuarios hace lugar al reclamo formalizado por la señora Ana Osoros, por existir una estimación de consumo por parte de la Distribuidora en los períodos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 e impuso una multa a EDET S.A. del 30% de la suma de los importes de las facturas estimadas, por violación de lo dispuesto en el Numeral 11.4.3 inc. B) del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que asimismo, ordenó a EDET S.A. compense el crédito derivado de la factura cuestionada con el que surge la multa impuesta en el artículo 2°, debiendo la diferencia resultante ser abonada por la usuaria en 10 cuotas iguales y sin intereses,

Que la Resolución dispuso redistribuir el consumo en base al promedio de 641,3 KWh;

Que el Recurso de Alzada se presentó en término, según el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537;

Que la empresa funda su recurso en que en los actos cuestionados los hechos y antecedentes resultan falaces por lo que toman a las resoluciones carentes de causa;

Que EDET S.A. manifiesta que la sanción aplicada resulta ilegítima y arbitraria, en razón de que no se aclaran los fundamentos jurídicos por las que se impone la misma;

Que las facturas de los bimestres 01 a 10 del año 2013 del Servicio N° 382036 fueron pagadas por la usuaria y no manifestó oposición al pago de las mismas. Considera al efecto que se sometió voluntariamente a un régimen jurídico que luego pretende desconocer, resultando aplicable la doctrina de los actos propios;

Que solicita la suspensión de ejecutoriedad de las Resoluciones ERSEPT (U) N° 011/14 y N° 426/16 - ERSEPT, por cuanto existen vicios graves que la afectan;

Que en el dictamen técnico-legal (fs. 15/17) se señala que la estimación practicada por EDET S.A. excede las permitidas por el Contrato de Concesión por lo que la multa aplicada resulta ajustada al marco normativo. En consecuencia carecen de entidad los agravios deducidos por el recurrente en relación a la imposición de la multa;

Que respecto a la falta de reserva en el pago de las facturas, se advierte que tal pretensión resulta de un rigorismo formal inaceptable. En efecto, la usuaria efectuó el reclamo por facturación (fs. 01) con lo que pone de manifiesto su disconformidad. Sin embargo, siendo el ERSEPT el órgano de control, tiene la

facultad para evaluar el comportamiento de la empresa y resolver en consecuencia cuando existe una facturación estimada que excede del límite fijado por el Contrato de Concesión respecto de los períodos auditados;

Que respecto a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo al Recurso de Alzada resulta improcedente porque la interposición del mismo no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por Resolución N° 426/16 siendo tal decisión irrecurrible;

Que por lo expresado, corresponde el rechazo del Recurso de Alzada;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0045 de fecha 05/01/17 (fs. 00/91);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. en contra de la Resolución N° 426/16 de fecha 17/08/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1376 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.376/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 66/391-LF-2015.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 335/16 de fecha 30/06/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución antes citada es confirmatoria de la resolución ERSEPT (U) N° 417/15 de fecha 23/09/15 (fs. 27/36), por la cual el Gerente de Atención a Usuarios hace lugar al reclamo formalizado por el señor Carlos David Lazo Francis, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en el formulario Serie RD N° 13.778 de fecha 10/12/14 (fs. 02/04), debiendo proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer electrodomésticos de igual marca o similares características técnicas y prestacionales a las consignadas en el formulario antes citado;

Que en el caso que hubieran sido reparados deberá proceder a reintegrar el monto, previa presentación de las facturas correspondientes, debiendo actualizar las sumas hasta el momento de su devolución;

Que a fs. 53/58 obra Dictamen Legal emitido por ERSEPT;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo;

Que la empresa funda su recurso en que los hechos y antecedentes esgrimidos son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que no existieron fallas en las instalaciones, ni en el Distribuidor España, sin embargo si los hubo en el sistema de transporte de Alta Tensión para la fecha del reclamo;

Que tampoco se registraron en esa fecha y hora reclamos de servicios vinculados a la SET N° 3351 a la cual pertenece el cliente;

Que son innumerables los artefactos eléctricos conectados permanentemente a las redes eléctricas vinculadas a las instalaciones directamente involucradas y a todo el sistema eléctrico. Como manifiesta el informe del Ingeniero del ERSEPT, no resulta lógico que una perturbación proveniente del Sistema de Alta Tensión, haya afectado solamente a los artefactos del cliente que reclama daños;

Que son 203 los servicios vinculados a la SET N° 3351, 2802 son los servicios vinculados al Distribuidor España y 41816 los servicios conectados permanentemente a las redes eléctricas vinculadas a la E. T. Sarmiento, que habría sufrido daños en caso de haberse producido sobretensión, cuestión que no sucedió;

Que por el desenganche del Distribuidor 13,2 KV España ocurrido el 07/12/14, EDET no es responsable ante el cliente o usuario por los perjuicios que puedan acontecer debido al caso fortuito o fuerza mayor;

Que solicita además la suspensión de la ejecutoriedad del acto;

Que el ERSEPT luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos,

concluye que el daño en los bienes de la propiedad del reclamante, acreditado en el formulario Serie RD N° 13.778, es responsabilidad de la Distribuidora; Que la Resolución N° 335/16 ERSEPT se sustenta en el dictamen técnico (fs. 20/21) y en el legal (fs. 22/26) y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el art. 43° de la Ley N° 4.537, que contiene los requisitos esenciales de los contratos administrativos;

Que en el dictamen técnico el Jefe de Inspecciones del ERSEPT indica que los hechos consignados ponen de manifiesto que el 07/12/14, hubo un evento en el Distribuidor España, que afectó a los usuarios del mismo en la franja horaria aproximada en la que se produjo el daño reclamado;

Que en cuanto a los fenómenos transitorios, respecto a los daños causados, responden al comportamiento de fenómenos aleatorios, por lo que no necesariamente afectan a todos los usuarios vinculados al sector del Distribuidor y/o SET, quedando probado el carácter no determinístico de los mismos con los reclamos por daños que existen debido a este tipo de fenómenos. Es decir que el tipo de fenómeno es potencialmente daño, y afecta al equipamiento vinculado a las instalaciones;

Que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y los eventos en las instalaciones de MT de EDET S.A. y que a consecuencia de éstos se produjo el daño reclamado;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET en el recurso de alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que la responsabilidad también se encuentra encuadrada en el art. 40° y concordantes de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por Resolución ERSEPT N° 335/16 siendo tal decisión irrecurrible;

Que lo expresado, corresponde el rechazo del Recurso de Alzada;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0112 de fecha 12/01/17 (fs. 85/86);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 335/16 de fecha 30/06/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1385 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.385/9 (MDP), del 10/05/2017.

EXPEDIENTE N° 1951/330-E-2016.-

VISTO que la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos tramita la convalidación a los fines del pago de viáticos de un día inhábil administrativo, por la misión oficial cumplida por los empleados Marcelo Alberto Gordillo, Yolanda del Valle Arroyo y Antonia del Carmen Manzano, como también la aprobación de las planillas de viáticos por la suma total de \$3.938,00; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.382/9 (MDP) de fecha 29/07/16 (fs. 26/27) se autorizaron a los citados empleados a trasladarse -vía terrestre- a la Ciudad de Rosario de la Frontera - Provincia de Salta el día 03/08/16, con regreso el día 06/08/16;

Que en el citado instrumento no se dispuso expresamente el pago de viáticos correspondiente al día 06/08/16, que fue inhábil administrativo;

Que a fs. 36/41 se adjuntan planillas de liquidación de viáticos;

Que a fs. 47 el Servicio Administrativo Contable del área consigna la imputación presupuestaria con la que se afrontará la presente erogación;

Que a fs. 43 Contaduría General de la Provincia se expide mediante informe N° 10.763/16 de fecha 19/10/16;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 45 (Dictamen N° 2.626 de fecha 28/12/16);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase la misión oficial cumplida el día inhábil 06/08/16 por los empleados de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, Marcelo Alberto Gordillo, Yolanda del Valle Arroyo y Antonia del Carmen Manzano en la Ciudad de Rosario de la Frontera - Provincia de Salta; en virtud del considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el gasto conforme a las planillas de viáticos, por la suma total de \$3.938,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho), y autorízase al Servicio Administrativo Contable de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos a emitir una orden de pago - Cuenta Bancaria Receptora N° 98.300/0 - Viáticos-, por el citado importe para la cancelación del gasto.-

ARTICULO 3°.- Impútase la presente erogación a: Jurisdicción 28, Unidad de Organización 407 - Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos-, Finalidad 4, Función 50, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 01, Obra N° 54 "Estudio y Proyecto", Partida Subparcial N° 372 -Viáticos- \$3.938,00, Fuente de Financiamiento 00010, Cuenta Bancaria Emisora N° 97091/8; del Presupuesto General Año 2017.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 59807

DECRETO 1416 / 2017 DECRETO / 2017-05-16

DECRETO N° 1.416/3 (SH), del 16/05/2017.

EXPEDIENTE N° 507/375-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración del Ministerio de Economía gestiona el pago de la Cuota Aporte Ejercicio 2017 al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas - CIMOP-
, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2, se adjunta Factura N° 0001-00000026, emitida por el citado consejo; y asimismo se informa la aplicación de una bonificación del 10%, si la erogación se cancela antes del 31 de mayo del corriente año.

Que dada la índole de lo tramitado resulta necesario adoptar la medida tendiente a cancelar el gasto, dictando el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 8, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 934 de fecha 4 de mayo de 2017, adjunto a foja 32, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el gasto de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$327.600.-), correspondiente a la Factura N° 0001-00000026, presentada por el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas - CIMOP - a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en concepto de CUOTA APORTE EJERCICIO 2017, y dispónese el pertinente pago, que debe efectuarse antes del 31 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 93 "Erogaciones Varias", Finalidad/Función 199; Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Erogaciones Corrientes, Partida Subparcial 576 - Transferencias a Organismos Interprovinciales" , Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2017. Además, autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1417 / 2017 DECRETO / 2017-05-16

DECRETO N° 1.417/3 (SH), del 16/05/2017.

EXPEDIENTE N° 207/455-S-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente de Infraestructura Comunitaria solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes para cubrir gastos habituales de mantenimiento e infraestructura durante el mes de mayo de 2017.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0933 del 4 de mayo de 2017, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-), para el mes de mayo de 2017.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 07 - Transferencias Figurativas al Ente de Infraestructura Comunitaria, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia: Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000.-). Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, por la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$510.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1418 / 2017 DECRETO / 2017-05-16

DECRETO N° 1.418/3 (SH), del 16/05/2017.

EXPEDIENTE N° 135/195-A-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa gestiona incremento presupuestario por la suma de \$3.600.000.-, y
CONSIDERANDO:

Que lo tramitado es a efectos de contar con créditos suficientes para afrontar los gastos que deriven del convenio firmado entre el Organismo y el Ente Provincial Bicentenario 2016, por la cesión de los derechos y bienes del musical "Tina, El Rumor de una Nación; posibilitando su continuidad en el ámbito del Teatro Mercedes Sosa.

Que a tal fin corresponde realizar una adecuación presupuestaria para incrementar en la jurisdicción del organismo recurrente el Recurso 18111 - De la Administración Central Provincial- en las partidas subparciales indicadas a fojas 2; razón por la cual resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal. Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 7/8, Contaduría General de la Provincia a fs. 10, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 942 del 4 de mayo de 2017, adjunto a fs. 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 "Erogaciones varias", Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 "Créditos Adicionales", Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-:

- Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo - \$2.920.000.-
- Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente - \$82.400.-
- Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente - \$481.600.-
- Partida Subparcial 517 - Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales s/fines de lucro \$116.000.-

Incrementase en la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO-, Programa 97 -Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consolidan-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08 -Transferencias Figurativas al EATMS-, Partida Subparcial 912 -Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan-, Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000.-). Todo ello del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, Incrementase en la: Jurisdicción 69 - ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA":

- El Recurso 18111 De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000.-), (Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia), el que financiará la siguiente estructura de gastos:

Jurisdicción 69 -ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA-, Programa 11 "U.O. N° 961

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA", Finalidad/Función 348, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA", las siguientes partidas subparciales:

- 121 - Retribución del cargo \$1.200.000.-
- 122 - Adicionales- \$450.000.-
- 123 - Sueldo Anual Complementario y otros beneficios \$250.000.-
- 124 - Contribuciones Patronales para jubilación \$200.000.-
- 125 - Aporte Patronal para obra social \$100.000.-
- 126 - Complementos \$300.000.-
- 127 - Otras contribuciones patronales \$60.000.-
- 131 - Retribuciones extraordinarias- \$60.000.-
- 161 - Beneficios y Compensaciones Varias \$300.000.-
- 299 - Otros no Especificados Precedentemente \$82.400.-
- 399 - Otros no Especificados Precedentemente \$481.600.-,
- 513 - Becas \$116.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 59819

DECRETO 1419 / 2017 DECRETO / 2017-05-16

DECRETO N° 1.419/3 (SH), del 16/05/2017.

EXPEDIENTE N° 1318/329-I-2017.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (S.E.P.A.P.yS.) solicita asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos para ser destinado a la atención de gastos de funcionamiento del tercer bimestre de 2017, del citado Organismo.

Que corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5, Dirección General de Presupuesto a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0954 del 8 de mayo de 2017, adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (S.E.P.A.P.yS.) un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor del SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, se abonará en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), cada una para los meses de mayo y junio de 2017, e impútese a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09 - Transferencias Figurativas al SEPAPyS, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1420 / 2017 DECRETO / 2017-05-16

DECRETO N° 1.420/3 (SH), del 16/05/2017.

EXPEDIENTE N° 784/213-2017.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Departamento General de Policía gestiona la incorporación, en el Presupuesto General 2017, del Recurso Remanente en la Cuenta Especial 250.1 - Reequipamiento Policial, por la suma de \$3.258.341,44; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 8.949 -Presupuesto General 2017-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Que asimismo corresponde exceptuar a la repartición de las disposiciones del Decreto N° 4.406/3-(ME)-09 que regula la disponibilidad de los saldos bancarios de las Cuentas Especiales, como así de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 4/3 (SH) del 9 de enero de 2017, dictando la pertinente medida administrativa. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 21, Tesorería General de la Provincia a foja 28, Dirección General de Presupuesto a foja 29 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 925 del 3 de mayo de 2017, obrante a foja 31 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase, de las disposiciones del Decreto N° 4.406/3-(ME) del 30 de diciembre de 2009, al Programa 14 - CE N° 250.1 - Reequipamiento Policial, de la Jurisdicción 53 - SAF MGJS DIR. ADM. DPTO. GRAL. DE POLICIA en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.258.341,44).

ARTICULO 2°.- Increméntase el Presupuesto General 2017, en la Jurisdicción 53: SAF MGJS DIR. ADM. DPTO. GRAL. DE POLICIA, Programa 14: CE N° 250.1 Reequipamiento Policial, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 250.1 -Reequipamiento Policial:

- Incorporando el Recurso 34425 - Remanente Rec. 12214, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.258.341,44) y las siguientes Partidas Subparciales:

- 299 -Otros no especificados precedentemente \$1.500.000,00.-

- 399 -Otros no especificados precedentemente \$1.758.341,44.-

TOTAL \$3.258.341,44.-

Exceptúase la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.258.341,44) de las

restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 4/3(SH) del 9 de enero de 2017.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 8.949 -Presupuesto General 2017-.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 59818

DECRETO 1421 / 2017 DECRETO / 2017-05-16

DECRETO N° 1.421/3 (SH), del 16/05/2017.

EXPEDIENTE N° 107/385-I-2017.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto de Desarrollo Productivo solicita la incorporación, en el Presupuesto General 2017, del "Programa de Vinculadores Tecnológicos Federales", y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 8.949 -Presupuesto General 2017-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella, en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 12, Contaduría General de la Provincia a foja 13 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 924 del 2 de mayo de 2017, adjunto a foja 15 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2017 en la Jurisdicción 83 - INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, realizando la siguiente adecuación presupuestaria:

Incorporando el Programa 17: Programa de Vinculadores Tecnológicos Federales, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: Programa de Vinculadores Tecnológicos Federales:

-Incorporando el Recurso 17628: Vinculadores Tecnológicos Federales, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$264.000.-), que financiará las siguientes Partidas Subparciales:

-239: Otros no especificados precedentemente \$24.000.-

-341: Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad \$240.000.-

-Incrementando el Financiamiento 17211: De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) que financiará la Partida Subparcial 239: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).

Como consecuencia de ello, realizase la siguiente adecuación de gastos: en la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO:

-Extráese del Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517: Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, la suma de PESOS

TREINTA MIL (\$30.000.-).

-Incrementase en el Programa 95: Apoyo a Actividades Científicas, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 02: Aportes IDEP, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 551: Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 8.949 -Presupuesto General 2017-. ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1422 / 2017 DECRETO / 2017-05-16

DECRETO N° 1.422/3 (ME), del 16/05/2017.

EXPEDIENTE N° 49703/376-J-2016

VISTO que mediante las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas (DGR) tramita la renovación de la contratación en forma directa, para la locación del inmueble, ubicado en Avenida Sarmiento N° 1311 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, donde funciona actualmente una Delegación dependiente de la citada Dirección, por término de treinta y seis (36) meses por un monto total de \$766.080; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/20 se agrega propuesta presentada por la apoderada señora María Silvia Jiménez (descripción del inmueble, oferta, ubicación y cotización del mismo), informe del Registro Inmobiliario, copia del título de dominio (escritura), comprobante de CBU con número de cuenta bancaria, copia fiel del Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado a su favor y copia del Certificado de Cumplimiento Fiscal.

Que a Fs. 26/28 se adjunta Modelo de Contrato de locación y Solicitud de Contratación.

Que a foja 32 la Comisión de Tasaciones de la Provincia informa que el precio del alquiler mensual pretendido para el primer año de alquiler y sus actualizaciones para el segundo y tercer año, están acordes a los valores de mercado y a Fs. 36/37 se expide la Dirección de Comercio Interior considerando adecuada y razonable la renovación del contrato (tanto técnica, como económicamente) indicando asimismo, que el inmueble en cuestión es el único en la zona de influencia con las características y precios conformes al mercado.

Que a foja 46 la Directora General de Rentas encuadra el procedimiento tramitado en autos, en lo estipulado por el artículo 59° inc. 2) y 4) de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera- e indica que con fecha 20 de febrero de 2017 operó el vencimiento del vínculo contractual suscripto oportunamente, por lo cual el presente pedido se fundamenta en la necesidad de la Repartición de continuar operando en el local mencionado, atento a que el mismo cuenta con toda la infraestructura mobiliaria y de comunicaciones necesarias para que la Delegación funcione en condiciones óptimas.

Que a foja 51 el Sr. Secretario de Estado de Hacienda considera atendibles los argumentos de fs. 46.

Que a fs. 64/67 interviene la Unidad de Reconversión del Espacio Público emitiendo informe técnico favorable respecto al estado de conservación y capacidad de funcionamiento del inmueble cuya locación se gestiona.

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 59° (inc. 4°) de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, Art. 100° y ccts. del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/04/09 -Régimen de Compras y Contrataciones del Estado Provincial-.

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones que rigen la materia, y a la escala prevista en el Decreto N° 2755/3 (ME)-2016 corresponde adoptar la respectiva medida Administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 48, la Dirección General de Presupuesto a foja 71 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 818 del 12 de Abril de 2017, obrante a Fs. 60/62 de autos

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS a contratar en forma directa, por el término de 36 (treinta y seis) meses, con la Sra. María Silvia del Valle Jiménez -D.N.I. N° 10.012.706- la locación de un inmueble, ubicado en calle Avenida Sarmiento N° 1311 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, destinado al funcionamiento de una receptoría de la repartición, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA (\$766.080.-) por todo concepto, discriminado de la siguiente forma: la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000.-) mensuales para el primer año de locación, la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$20.800) mensuales para el segundo año de locación y la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUARENTA (\$27.040) mensuales para el tercer año de locación, conforme al modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, quedando el mismo aprobado.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la señora Directora General de Rentas, para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba el correspondiente Contrato de Locación del inmueble, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto correspondiente al presente ejercicio a la: Jurisdicción 19 "SAF ME DEP. SERV. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS", Programa 11 "U.O N° 490 DIRECCION GENERAL DE RENTAS, Finalidad/Función 160, subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/obra 01, "U.O. 490 DIRECCION GENERAL DE RENTAS, Partida Subparcial 321 -Alquiler de Edificios y Locales-, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia- del presupuesto general 2017, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$128.000), quedando autorizada la citada Dirección a emitir las respectivas órdenes de pago y debiendo realizar las previsiones presupuestarias necesarias para atender la presente erogación en ejercicios futuros, siendo la suma estimada para el ejercicio 2018 de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$230.400); para el ejercicio 2019 por la suma estimada de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$299.520) y para el ejercicio 2020 la suma estimada de PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$108.160)

ARTICULO 4°: Dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 59805

DECRETO 1423 / 2017 DECRETO / 2017-05-16

DECRETO N° 1.423/1, del 16/05/2017.

EXPTE. N° 068/115-D-2017.-

VISTO, que se hace necesario autorizar la salida del territorio provincial, con destino al Estado de Río de Janeiro, y a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil el día 18 de mayo con regreso el 20 de mayo de 2017, del avión Learjet 60 XR, matrícula LV-CKA, de propiedad del Estado Provincial, a fin de que traslade al titular del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es a fin de asistir a Reuniones con autoridades del Estado de Río de Janeiro y de la capital de ése País, en las que se tratarán temas relacionados con el ZICOSUR.

Que se debe facultar al Servicio Administrativo Financiero de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a emitir las pertinentes Ordenes de Pago, para atender los diferentes gastos que se originarán con motivo de esta misión oficial, encuadrándose la presente gestión en los términos del Artículo 59°, inciso 2° de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Que al efecto debe dictarse el instrumento legal correspondiente, que posibilite el cumplimiento de la misión señalada.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la salida del territorio Provincial del avión Learjet 60 XR, Matrícula L V-CKA, de propiedad de la Provincia, a fin de que traslade, en misión oficial, con destino al Estado de Río de Janeiro y a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, el día 18 de mayo con regreso a nuestra Provincia el día 20 de mayo del año 2017, a cargo de los pilotos, de la Dirección Provincial de Aeronáutica, que se indican a continuación:

Sr. PALACIO ALIAGA, Carlos Alberto, Categoría 21.

Sr. PASTOR, Eduardo Antonio, Categoría 20.

ARTICULO 2°.- Fíjase para la presente misión oficial la suma de \$3.000.- (pesos tres mil), de viáticos diarios, por la estadía fuera del País, para cada uno de los pilotos consignados en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 2°, a las Partidas Presupuestarias específicas del Presupuesto General vigente, con que al efecto cuenta la Dirección Provincial de Aeronáutica, quedando facultado el Servicio Administrativo a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica a emitir una orden de pago destinada a atender los gastos que demandará la tramitación del uso del espacio aéreo, tasas de aeropuerto, estacionamiento, honorarios, servicio de migraciones, aduana, etc., en la República Federativa de Brasil, como así también para gastos de combustibles e imprevistos, por la suma de total de U\$S10.000.- (Dólares diez mil), con motivo de lo dispuesto en el Artículo 1°, imputándose la

erogación de referencia a las partidas presupuestarias específicas, con que al efecto cuenta la Jurisdicción 8, SAF SGG- Servicio Administrativo y Financiero - Dirección Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización 615, Programa 11, Finalidad/función 443, Sub programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 01, Financiamiento: Fuente 10 Recurso del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia, debiendo tener en cuenta para la conversión de la moneda extranjera, lo dispuesto por Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 161 del 11/08/16.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 59812

DECRETO 1424 / 2017 DECRETO / 2017-05-16

DECRETO N° 1.424/1 (SECP), del 16/05/2017.-

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Planificación Comunicacional, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que se estima del caso proceder a su cobertura, para lo cual debe dictarse el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Director de la Dirección de Planificación Comunicacional (Categoría 24 - Nivel Funcionario de Conducción), dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, a partir del 18 de Mayo de 2017, al Sr. Cristián Eduardo FARALLE, D.N.I. N° 28.223.256, Clase 1980.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante a las partidas específicas de la Unidad de Organización N° 150, en el presupuesto general en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, y firmado por la señora Secretaria de Estado de Comunicación Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1458 / 2017 DECRETO / 2017-05-18

DECRETO N° 1.458/1, del 18/05/2017.

EXPEDIENTE N° 114/111-D-2017.-

VISTO, la presentación efectuada por la Dirección Provincial de Defensa Civil, mediante la cual se solita una ayuda económica para distintas Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento es a los fines de coayudar a las distintas asociaciones para que puedan cumplir fehacientemente con sus tareas al servicio de la comunidad.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de las mismas brindándoles la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las Asociaciones Civiles que más abajo se detallan un subsidio, destinado a la adquisición de combustibles, por la suma mensual de \$6.300.- (pesos seis mil trescientos) a cada una, durante los meses de abril, mayo y junio de 2017, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir las correspondientes Órdenes de Pago, para hacer efectivo el pago de dichos importes a las mismas, en atención a lo expresado precedentemente:

- Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tafí Viejo, Personería Jurídica Decreto N° 1463/14 SSG, del 11/04/1.977, con domicilio en Monteagudo N° 221, Tafí Viejo.
- Asociación Civil Bomberos Voluntarios San Miguel de Tucumán, Personería Jurídica Decreto N° 5470/14 (SSG), del 20/11/1973, con domicilio en Manuel Alberti N° 1.030, San Miguel de Tucumán.
- Bomberos Voluntarios de Trancas Asociación Civil, Personería Jurídica Resolución N° 48/13-DPJ, del 11/03/2013, con domicilio en Barrio San Francisco Solano, calle Eva Duarte de Perón s/n Mza. B, Lote 19, Trancas.
- Asociación Civil Pro-Bomberos Voluntarios de Tafí del Valle, Personería Jurídica Resolución N° 04/06-DPJ, del 06/01/2006, con domicilio en Av. Juan Calchaquí N° 1.120, Tafí del Valle.
- Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Alderetes, Personería Jurídica Resolución N° 101/99-DPJ, del 18/03/1999, con domicilio en Urquiza N° 297, Alderetes.
- Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Colalao del Valle, Personería Jurídica Resolución N° 318/10-DPJ, del 28/10/2010, con domicilio en El Tajamar, a 200 mts. s/ruta 40 s/n, Colalao del Valle
- Asociación Civil Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Ana, Personería Jurídica Resolución N° 416/09-DPJ, del 04/12/2009, con domicilio en Av. Justo

José Urquiza s/n, Santa Ana - Río Chico.

· Asociación Cuerpo de Rescate y Bomberos Voluntarios de Yerba Buena, Personería Jurídica Resolución N° 228/08-DPJ, del 06/08/2008, con domicilio Tierra del Fuego N° 775, Yerba Buena.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación de referencia, por la suma total de \$151.200.- (pesos ciento cincuenta y un mil doscientos), a la Jurisdicción 03, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 59820

DECRETO 1459 / 2017 DECRETO / 2017-05-18

DECRETO N° 1.459/1, del 18/05/2017.

EXPEDIENTE N° 2224/110-C-2016 y Agdos.-

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil "Club Atlético Central Córdoba", Personería Jurídica N° 580/2025 D.P.J., con domicilio en Bolívar N° 1.380, de nuestra ciudad, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento obedece a la necesidad de cubrir los gastos incurridos en concepto de transporte, para el traslado de los deportistas que participaron de distintos torneos en Venado Tuerto, Provincia de Santa Fé, del 8 al 24 de julio de 2016 (Expte. N° 2224/110-C-16); Embalse Río Tercero, Provincia de Córdoba, del 3 al 10 de noviembre de 2016 (Expte. N° 3539/110-C-16) y del 1 al 9 de diciembre de 2016 (Expte. N° 3980/11 0-C-16); Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, el 8 de diciembre de 2016 (Expte. N° 4080/110-C-16); y en la Provincia de Corrientes, del 11 al 19 de diciembre de 2016 (Expte. N° 4081/110-C-16).

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Asociación Civil "Club Atlético Central Córdoba", Personería Jurídica N° 580/2025 D.P.J., con domicilio en Bolívar N° 1.380, de nuestra ciudad, un subsidio por la suma de \$346.700.- (pesos trescientos cuarenta y seis mil setecientos); quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme a lo considerado.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Financiamiento: Fuente 10- Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1460 / 2017 DECRETO / 2017-05-18

DECRETO N° 1.460/14 (MGJyS), del 18/05/2017.

EXPEDIENTE N° 2/700-P-2017.-

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad solicita la ratificación del Convenio de Cooperación Institucional para la Supervisión, Control y Asistencia de Condenados, Liberados Condicionales y Asistidos, Personas que hayan agotado su pena y Probados, suscripto en fecha 03/11/2016 con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto comprometer los esfuerzos de las partes en la implementación de mecanismos efectivos de supervisión y asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, personas que hayan agotado su pena y probados, que estén o hayan estado a disposición de la justicia nacional y/o federal en los términos de los artículos 13, 27 bis, 53, 76 bis, ter y quater del Código Penal de la Nación y 30, 31, 168, 169, 170, 172, 173 y 174 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660;

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación transferirá a la Provincia dentro de los 30 días hábiles de su entrada en vigencia, la suma de \$88.560 que será depositada en la cuenta bancaria que la Provincia habilite a tales efectos;

Que recibidos los fondos la Provincia se compromete a ponerlos a disposición del Patronato de Internos y Liberados de Tucumán dentro de los 10 días hábiles siguientes;

Que las erogaciones que efectúe la Provincia con el objeto de cumplir el Convenio se efectuarán conforme las modalidades de contratación vigentes;

Que la Provincia se compromete a través del Patronato de Internos y Liberados de Tucumán a implementar políticas y/o programas de control y asistencia post-penitenciaria con el objeto de promover la reducción del grado de vulnerabilidad y la revinculación familiar, desarrollar las acciones necesarias para promover la reinserción social y la inclusión socio-laboral y comunitaria en el marco de su competencia específica;

Que las parte designan como responsables de la supervisión y control de las obligaciones emergentes a la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por intermedio de la Dirección Nacional de Readaptación Social y al Patronato de Interno y Liberados de Tucumán;

Que la Provincia deberá presentar trimestralmente a la Subsecretaría de Coordinación del ministerio, una memoria descriptiva que contenga el destino del gasto, el saldo restante y una proyección de la ejecución pendiente, debiéndose documentar todos y cada uno de los gastos mediante comprobantes autorizados por la AFIP, acreditando su pago;

Que en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones emergentes del convenio el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación estará facultado a reclamar, previa intimación, el reintegro de las sumas transferidas;

Que el presente caso no cuenta con instrumento legal autorizante para suscribir el convenio que se trata, no obstante ello, habida cuenta su importancia y tratándose de fondos nacionales otorgados a la Provincia, se hace necesario convalidar el convenio suscripto por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad obrante a fs. 07/08.

Por ello; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 19, Contaduría General de la Provincia a fs. 20 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 15/16 (Dictamen N° 0487 de fecha 03/03/2017),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio de Cooperación Institucional para la Supervisión, Control y Asistencia de Condenados, Liberados Condicionales y Asistidos, Personas que hayan agotado su pena y Probados de fecha 03/11/2016, obrante a fs. 07/08 y suscripto entre el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de Tucumán y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, conforme a la Ley N° 6.598.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior -

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1461 / 2017 DECRETO / 2017-05-18

DECRETO N° 1.461/1 (SEGPYP), del 18/05/2017.-

Expte. N° 305/130-S-2017

VISTO, el Convenio de Colaboración Técnica, suscripto entre la Provincia de Tucumán y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene como objeto la prestación de asistencia y cooperación técnica de CEPAL a través del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), a la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento y Ministerios de la Provincia, para la actualización de los Lineamientos Estratégicos 2016-2030.

Que de acuerdo a lo establecido en dicho convenio, la Provincia se comprometió a abonar a la CEPAL hasta la suma de US\$35.324,00 (Dólares Estadounidenses Treinta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro) para afrontar los gastos de traslado del staff de ILPES-CEPAL, honorarios de 1 (un) consultor y gastos administrativos y de gestión de proyectos como así también a transferir a la cuenta bancaria de CEPAL, el monto indicado en tres desembolsos: el 60% como anticipo; el 30% al finalizar la segunda actividad y el 10% restante contra entrega del primer borrador de documento de Lineamientos Estratégicos de Tucumán.

Que de acuerdo al informe técnico de la Dirección General de Presupuesto de fs. 13 y al Dictamen Fiscal N° 727 de fecha 03/04/17, se dispuso mediante Decreto N° 968/3-(SH) del 07/04/17, un incremento de los créditos presupuestarios de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, para afrontar el pago de la contraprestación asumida por la Provincia.

Que la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, mediante nota obrante a fs. 19, solicita la autorización para emitir las órdenes de pago correspondientes.

Que atento ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, como autoridad de aplicación del Convenio de Colaboración Técnica suscripto entre la Provincia de Tucumán y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL), para la actualización de los Lineamientos Estratégicos 2016-2030.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento a realizar las transferencias de fondos a la cuenta N° 0111654077 del Banco de Chile a nombre de CEPAL Naciones Unidas, por hasta la suma total de US\$35.324,00 (Dólares Estadounidenses Treinta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro), quedando facultada la Dirección de Administración y Despacho de dicha Secretaría, a emitir las órdenes de pago correspondientes, para afrontar el pago de la contraprestación asumida por la Provincia, de la siguiente manera: 60%

en concepto de anticipo; 30% al finalizar la segunda actividad y del 10% restante contra entrega del primer borrador de documento de Lineamientos Estratégicos de Tucumán.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a: Jurisdicción 04: SAF GSGG Dir. A. y D. Sec. E. Gestión Pública y Planeamiento, Programa 11: U.O. N° 160 -Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento-, Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia Partida Subparcial 399 del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 59824

DECRETO 1485 / 2017 DECRETO / 2017-05-22

DECRETO N° 1.485/14 (MGJyS), del 22/05/2017.

EXPEDIENTE N° 1646/110-L-2017.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de la Provincia mediante Resolución N° 106/2017 de fecha 18/05/2017, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Fiscal de Cámara Penal de la VI Nominación del Centro Judicial Capital, al Dr. Carlos Eduardo Saltor; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Fiscal de Cámara Penal de la VI Nominación del Centro Judicial Capital, al Dr. Carlos Eduardo SALTOR, DNI N° 18.464.799, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 59825

DECRETO 1486 / 2017 DECRETO / 2017-05-22

DECRETO N° 1.486/14 (MGJyS), del 22/05/2017.

EXPEDIENTE N° 1647/110-L-2017.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de la Provincia mediante Resolución N° 107/2017 de fecha 18/05/2017, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Jueza de Menores del Centro Judicial Capital, con asiento en Banda del Río Salí, a la Dra. Ana María Iacono; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Jueza de Menores del Centro Judicial Capital, con asiento en Banda del Río Salí, a la Dra. Ana María IACONO, DNI N° 14.481.376, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 59826

DECRETO 1487 / 2017 DECRETO / 2017-05-22

DECRETO N° 1.487/14 (MGJyS), del 22/05/2017.

EXPEDIENTE N° 1648/110-L-2017.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de la Provincia mediante Resolución N° 108/2017 de fecha 18/05/2017, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Vocal de Cámara Penal - Sala II del Centro Judicial Concepción, al Dr. Sergio Dante Altamirano; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Vocal de Cámara Penal - Sala II del Centro Judicial Concepción, al Dr. Sergio Dante ALTAMIRANO, DNI N° 14.465.324, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archive.-

LEY 9014 / 2017 LEY N° 9.014 / 2017-05-22

Ley N° 9.014

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial de Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias, para promover un sistema integral de salud, destinado a la investigación básica y aplicada, la detección temprana, la atención, tratamiento y cuidados adecuados de las personas con estas patologías, así como la asistencia y orientación de los familiares convivientes y cuidadores de dichas personas.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a través de su órgano de ejecución el Sistema Provincial de Salud.

Art. 3°.- Los objetivos del Programa Provincial para la Enfermedad de Alzheimer son:

1) Crear y mantener un Plan Provincial Integral de salud para prevenir y atender a las personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias, así como para informar, apoyar, capacitar y brindar contención a las personas cuidadoras, en coordinación con los equipos de salud y organizaciones no gubernamentales que trabajen la temática.

2) Promover proyectos de investigación básica y aplicada en los centros de investigación e instituciones vinculadas.

3) Organizar un protocolo de evaluación que facilite el diagnóstico, tratamiento y cuidados de las personas con Enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

4) Garantizar los derechos de las personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias a una vida digna, basada en una atención y tratamiento que brinde calidad de vida.

5) Fomentar campañas de concientización y promoción en toda la Provincia para la detección temprana.

6) Promover la formación gratuita de recursos humanos profesionales y técnicos para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y cuidados.

7) Mantener un registro actualizado de los recursos humanos capacitados.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación deberá:

1) Recopilar y coordinar la información de la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias, manteniendo estadísticas confiables y brindando un pronóstico de salud mental en la población.

2) Fomentar el desarrollo de tratamientos para prevenir, detener o revertir el curso de la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

3) Fortalecer el diagnóstico precoz, la coordinación de la atención y el tratamiento de las personas que padezcan esta patología.

4) Promover y generar convenios interinstitucionales, regionales y con organismos nacionales e internacionales que permitan establecer estrategias de trabajo conjunto, apuntadas a la detección precoz del Alzheimer y otras demencias, dado que la detección precoz de estas patologías requiere de alta tecnología y formación de recursos humanos capacitados, lo que genera un alto impacto financiero en los sistemas de salud.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación deberá entre todas las funciones que le competen:

Supervisar la creación y actualización del Programa Provincial de Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

Evaluar todas las regulaciones, presupuesto, las aprobaciones y demás cuestiones inherentes a las formalidades para su creación.

Art. 6º.- Créase un Consejo Asesor de Investigación del Programa Provincial de Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, quien designará los profesionales expertos en el tema tanto del sector público como privado, y de las Organizaciones no gubernamentales que integrarán el mismo y regulará su funcionamiento.

Art. 7º.- El Consejo Asesor deberá proporcionar al Ministerio de Salud Pública un informe anual con los siguientes ejes temáticos:

1) Evaluación de los fondos provinciales y esfuerzos destinados a la investigación de la Enfermedad de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas, la atención clínica, institucional, domiciliaria, los programas comunitarios y sus resultados.

2) Recomendación de acciones prioritarias a ampliar y en vista a la coordinación con otros programas y áreas relativas.

3) Recomendaciones en pautas de gestión y evaluación de la implementación, los resultados, incluídas las prioridades si es necesaria alguna modificación.

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días, a partir de su promulgación.

Art. 9°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.014.-

San Miguel de Tucumán, Mayo 22 de 2017.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Rossana Elena Chahla, Ministra de Salud Pública.

RESOLUCIONES 111 / 2017 RESOLUCION / 2017-05-15

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 111/2017-DPJ, del 15/05/2017.-
VISTO:

El Expediente N° 2871/211-A-2016 y agregados mediante el cual la Entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL ACCIONAR, con domicilio declarado en Localidad de Alderetes, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 17 a 19 en doble faz) y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 04 a 11) ambos en expediente 4165/211-A-2016.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto tipo de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL ACCIONAR, con domicilio declarado en Localidad de Alderetes, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a fs 04 a 11 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 20 a 22 en doble faz, ambos en expediente 4165/211-A-2016 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 39 / 2017 RESOLUCION / 2017-05-24

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 39/17, del 24/05/2017.

VISTO la Ley N° 9013, y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta que a través de la Ley citada en el Visto se restableció hasta el 31 de Julio de 2017 el Régimen de Facilidades de Pago dispuesto por Ley N° 8873, es que corresponde restablecer la vigencia de la RG (DGR) N° 64/16 reglamentaria del citado régimen, en todos sus aspectos relativos a lo dispuesto por la Ley N° 9013, con las particularidades del caso conforme al nuevo texto legal;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 de la Ley N° 8873, restablecida por Ley N° 9013,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Restablecer la vigencia de la RG (DGR) N° 64 del 26 de Mayo de 2016, en todos aquellos aspectos relativos a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 9013, con las siguientes particularidades:

a) Sustituir el artículo 16°, por el siguiente:

Artículo 16°.- Para el caso previsto en el artículo 19° de la Ley N° 8873, el beneficio establecido en el artículo 5° del citado régimen será el que corresponda al mes calendario en el cual se suscriba la reformulación del plan de facilidades de pago.

Para el supuesto que la reformulación del plan de pago tenga lugar en fecha posterior a la dispuesta por el artículo 4° de la Ley N° 8873, los beneficios por los cuales se deberá reformular el mismo será el que corresponda al mes calendario indicado en el inciso c) del artículo 5° de la citada ley.

b) Sustituir el artículo 18°, por el siguiente:

Artículo 18°.- Cuando se regularicen los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública de los períodos fiscales 2012, 2013, 2014 Y 2015, dentro del mes siguiente al de la formalización de la facilidad de pago los contribuyentes deberán tener presentada la declaración jurada anual del gravamen formularios Nros. 711, 711/M, 711/CM y/o 721 (F.711, F.711/M, F.711/CM y/o F.721) según corresponda, o la rectificativa correspondiente en los términos establecidos por el artículo 1° de la RG (DGR) 141/12 y sus modificatorias.- De igual forma deberá procederse respecto al período fiscal 2016, cuando la

regularización se efectúe en fecha posterior a la del vencimiento general para la presentación de la respectiva declaración jurada anual del gravamen.

c) Aprobar los programas aplicativos denominados RÉGIMEN LEY N° 8873 v.2.0 y RÉGIMEN LEY N° 8873 v.2.0 MULTAS-, en sustitución de los aprobados oportunamente por el artículo 25°.

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 59828

RESOLUCIONES 77 / 2017 RESOLUCION / 2017-05-16

RESOLUCION N° 77/2017 (DFFSyS)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Juan José Budeguer, solicitando Empadronamiento para Riego en una magnitud de 83 has., para una propiedad ubicada en la localidad de Esquina, Departamento Leales e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 285,698; Circ.:I; Secc.: C; Lam.:13; Parc.: 495 G; Matricula/Orden 6343/751; Dominio: L-3209; de acuerdo al siguiente detalle: Titular: JUAN JOSE BUDEGUER- DNI N° 8.065.247- CUIT N° 20-080652470; Domicilio Fiscal: Avenida Independencia N° 268 - Banda del Rio Sali - C.P. 4109 Ubicación del Inmueble: Esquina - Departamento Leales; Uso: Riego; Magnitud: 83 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; Linderos: Norte: Josefa del Transito Heredia y Carlos Angel Heredia JJB Soc. Anónima- Luis Ledesma; Sur: Juan D.- Hortencia y Nilda Sal- Rafael Acuña- José F. Pereyra - Isolina Rosana Testa de Toledo y Segundo Farias; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad (Acequia La Encantada). Forma de Servicio: Fuente: Río Salí; Sistema: La Encantada; Canal Principal: La Encantada; Canal Secundario: Propio por Bombeo; Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) Ley N° 7139 y su Modificatoria N° 7140, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.- Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. Expediente N° 217/332-8-17.- San Miguel de Tucumán, Abril de 2017.- Ing. Desiderio Dode, Director.- E 24 y V 31/05/2017. \$1723. Aviso N° 206.848.

Aviso número 206877

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 5849-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 5849-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Concepción, Depto. Chicligasta. domicilio Avda. Francia N° 1080 e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: C4 - Manz.: 407B - Parcela: 6 - Padrón N° 154479 - Matricula: 16679 - Orden: 4632; poseedor José Ceferino Gramajo. DNI N° 24.737.542. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Avda. Francia; al Sur con Toledo Marta Beatriz; Este con Suarez Juan Carlos - Villafañe Jesús Filemon; al Oeste con Ariel Santillán y Cecilia Santillán. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 26/05/2017. Aviso N° 206.887.

Aviso número 206880

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 5967-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 5967-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en La Trinidad- B° Sta. Rita. Depto. Chicligasta, domicilio Juan Manuel Mendez N° 120 e identificado según la;; siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: II - S: F - Lam.: 457 - Manz./Parc.: 527B10 - Parcela: 2 - Padrón N° 158267 - Matricula: 28400Bis - Orden: 398: poseedor Ovejero Noelia Edith, DNI N° 26.506.871; Ovejero Nicolás Eduardo Adrian. DNI N° 26.506.870. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Compañía Azucarera Tucumana; al Sur con calle Juan Manuel Mendez: Este con Aguilares Gas S.A.: al Oeste con Marta Ramona Rodriguez. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 26/05/2017. Aviso N° 206.880.

Aviso número 206878

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 7637-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 7637-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Aguilares, Depto. Río Chico, domicilio calle Yapeyu N° 2171 e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: A - Lam.: 748 - Parcela: 10 - Padrón N° 65231 - Matricula: 31234 - Orden: 466; poseedor René Oscar Soria, DNI N° 11.380.579. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Mónica Martínez; al Sur con Pablo Jesús Juárez; Este con calle Yapeyu; al Oeste con Pedro Elias. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 26/05/2017. Aviso N° 206.878.

Aviso número 206873

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 7911-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 7911-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Mayo - La Calera, Depto. Chicligasla. domicilio Ruta Provincial N° 330 - Km 9 e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: F - Lam.: 554 - Parcela: 135b - Padrón N° 50948 - Matricula: 31062 - Orden: 30; poseedor Jesús Antonio Ramos, DNI N° 12.325.068. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Ruta Provincial N° 330: al Sur con camino de por medio con Julián R. Ibañez; Este con Cynthia del Valle Ramos: al Oeste con camino de por medio con María Rocio Gambarte. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 26/05/2017. Aviso N° 206.873.

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La Subsecretaria de Regularización Dominial y Hábitat dependiente de la Secretaria General de La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Barrio: Miguel Lillo. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 45 F° 225 S° B A° 1948; Matricula Registral: S- 11071. a nombre de Juan Francisco Herrero.

Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 335.010 - 831.986. Solicitado mediante Expte. N° 976/140-C-2014.

Localizado en El Colmenar. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 18817. a nombre de Bulacio Sara Ester. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 219.128. Solicitado mediante Expte. N° 764/140-S-2011.

Localizado en Barrio: Bartolomé Mitre - Jujuy Prolongación esquina camino a San Pablo. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 24457. a nombre de Calvo Maderuelo Mario Antonio, Gomez Atilio Osvaldo, Nicker Juan Carlos, Aguilar Olga Elva, Gomez Florencio Roque y Otros. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 338.404. Solicitado mediante Expte. N° 1176/140-R-2016.

Localizado en Barrio: Jardin - Florida 3er Pje. S/N. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 6581. a nombre de Florindo Ferreyra, Rosario Dolores Correa de Ferreyra. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 531.310. Solicitado mediante Expte. N° 1035/140-J-2016.

Localizado en Pje. Libertad N° 314; Juan B. Alberdi N° 55; Salta N° 1365 - Cevil Redondo. Dpto. Yerba Buena, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 12 F° 49 S° B; L° 20 F° 25 S° B A° 1935. a nombre de Compañía Azucarera Justiniano Frias S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 381.281 - 381.122 - 381.159 - 381.318. Solicitado mediante Expte. N° 375/140-V-2014.

Localizado en Ruta 9 Km. 1276 S/N Carbon Pozo. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 15885. a nombre de Regis Barraza Francisco. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 70.425. Solicitado mediante Expte. N° 1180/140-D-2016.

Localizado en Calle Congreso 1098 - Villa Alem. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 9178. a nombre de José Benjamín Medina. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 38.975. Solicitado mediante Expte. N° 1118/140-S-2015.

Localizado en Barrio: Ampliación Miguel Lillo. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 7922. a nombre de Luna o Luna Olmos Vda. De Ortega, Josefa o

Basilisa Josefa, Ortega Juan Alberto Eladio, Ortega de Lassaletta Sara Josefina, Ortega Luna Teresita del Niño Jesús, Ortega Ricardo Daniel. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 336.202. Solicitado mediante Expte. N° 882/140-C-2016.

Localizado en Calle Jujuy N° 234. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 19032. a nombre de Felisa de Jesús Gutiérrez. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 172.288. Solicitado mediante Expte. N° 57/140-F-2016.

Localizado en Calle Méjico N° 1044. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 54776. a nombre de Moreno Juan Ignacio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 18.625. Solicitado mediante Expte. N° 205/140-L-2016. La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el término de 30 días.

Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaría General de la Gobernación. Gobierno de Tucumán. E 23 y V 26/05/2017. Aviso N° 206.783.

**JUICIOS VARIOS / ANDRADA MARIA ISABEL C/ CISNEROS HUGO PASCUAL
S/COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a la Sra. María Isabel Andrada, que por ante esta Sala IVa. de la Excma. Cámara De Apelación Del Trabajo, a cargo del Sr. vocal Guillermo Ávila Carvajal, Secretaría Actuarial desempeñada por Sergio Esteban Molina, tramitan los autos caratulados "ANDRADA MARIA ISABEL C/ CISNEROS HUGO PASCUAL S/COBRO DE PESOS" - Expte. N° 1857/06, en los cuales ha recaído la resolución que a continuación se transcribe y que deberá publicarse Libre de Derechos en el Boletín Oficial: "San Miguel de Tucumán, mayo 29 de 2015. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Admitir la defensa de falta de acción deducida por el demandado, Sr. Hugo Pascual Cisneros, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1200, de esta ciudad. En consecuencia, Rechazar la demanda promovida por la señora María Isabel Andrada, argentina, soltera, DNI N° 16.842.922, domiciliada en calle Congreso 3200, de esta ciudad, por lo considerado. Por lo tanto, se absuelve a la demandada de la suma reclamada en concepto de diferencia de haberes, diferencia por horas extras, haberes enero/06, indemnización substitutiva del preaviso, indemnización por antigüedad, integración mes despido, SAC proporcional, SAC s/preaviso, vacaciones adeudadas, vacaciones proporcionales, Decto. Ley 1273/02, 2641/02, 905/03 y 392/03, Ley 25.323 art. 2, Ley 25323 art. 1 y Ley 25561, art. 16. II.- Costas. A la parte vencida, por lo considerado. III.- Honorarios: regular 1) Al letrado Raúl Ernesto Abusetti por su actuación en el carácter de apoderado de la actora en una etapa del proceso de conocimiento la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita. 2) A la letrada Silvia V. Leguizamón por su actuación en el carácter de patrocinante de la actora en una etapa del proceso de conocimiento la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita. 3) A la letrada Sara Cecilia Masmut por su actuación en el carácter de apoderada de la actora en dos etapas del proceso de conocimiento la suma de \$4.000.- (pesos cuatro mil); y por las reservas hechas a fs. 120 y 151/153 la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita por cada una. 5) Al letrado Jorge Adrián Díaz por su actuación en el carácter de patrocinante de la actora en dos etapas del proceso de conocimiento la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita; y por las reservas hechas a fs. 120 y 151/153 la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita por cada una. 6) Al letrado Ricardo Luis Mender por su actuación en el doble carácter por el demandado en dos etapas del proceso de conocimiento la suma de \$9.800.- (pesos nueve mil ochocientos); y por las reservas hechas a fs. 120 y 151/153 la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita por cada una. IV.- Planilla Fiscal: Oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 Ley 6204). Regístrese, Archívese y Hágase Saber. Fdo.: Guillermo Avila Carvajal - Silvia Eugenia Castillo (Vocales). Ante Mi: Sergio Esteban Molina (Secretario)". San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2017. Secretaria.- E 24 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.823.

JUICIOS VARIOS / BOCCANERA ALBERTO ANTONIO Y OTRA C/ BOCANERA ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de la. Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Septima Nominación, a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana, Juez; Secretaría de la Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "BOCCANERA ALBERTO ANTONIO Y OTRA C/ BOCANERA ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 1331/14, en los cuales se ha dictado el proveido que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2017.- Atenta a lo solicitado y a constancias de autos, cítese a los herederos de Zanesky Nestor Ruben y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de seis días, bajo apercibimiento de ley. Personal. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.-" Fdo.: Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana -Juez- Extracto de la demanda: A fs. 11, se apersona la letrada Vallejo, Puppi Monica Raquel como apoderada de Boccanera Alberto D.N.I. N° 7.370.452 Y Boccanera Ana Maria D.N.I. N° 10.931.296, ambos con domicilio en calle Centenario N° 403, Tafí Viejo, San Miguel de Tucuman con el objeto de iniciar acción de Prescripción Adquisitiva contra Antonio Boccanera y quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Centenario N° 403 de la Ciudad de Tafí Viejo y según plano de Mensura N° 33.241, que se adjunta y que fuera inscripto en la Dirección Gral. de Catastro de la ciudad de Tafí Viejo, Expte. N° 8169-8-98 Y en la Dirección Gral. de Catastro de la Provincia, Expte. N° 7903-S-1999, identificado de la siguiente manera: Circunscripción: 1, Sección: A, Mzna 65, Parcela: 29, Padron: 181.471, Matrícula: 4111, Orden: 531. Los actores desde su nacimiento residen en la propiedad de calle Centenario 403, el inmueble pertenecía al señor Remo Boccanera por lo que siempre poseyeron con animus domini, en forma pública, pacífica, continua e interrumpida desde hace mas de 60 años. Asimismo, los hijos de los actores siempre se comportaron, en forma pública como propietarios del inmueble y realizaron actos materiales continuos que exteriorizaron no solo el "animus" sino también el "corpus" por el hecho de la posesión que fue ininterrumpida por mas de 60 años. Por ello los actores inician la presente demanda y solicita se haga lugar a esta pretensión y se declare a su favor el bien objeto de esta acción. "Libre de Derechos". San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2017. Secretaria. Dr. Guillermo Garmendia. E 19 y V 26/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.723.

JUICIOS VARIOS / BRUFAU CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del juzgado Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BRUFAU CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 2412/16, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 5 de mayo de 2017.- I) ...a) Fijar el día 09 de Junio de 2.017 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; b) Fijar el día 11 el día Agosto de 2.017 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los Informes Individuales (art. 35 LCQ). c) Fijar el día 29 de Septiembre de 2.017 a fin que sindicatura presente el Informe General art. 39 LCQ; d) Fijar el día 06 de Abril de 2018 a hs. 10:00 para que se celebre la Audiencia Informativa; e) Fijar el día 13 de Abril de 2.018 como fecha en la cual vence el período de exclusividad. f) Ordenar que se publiquen edictos por Cinco Días en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta de Tucumán y en el diario La Nación en la forma prevista por los arts. 27 y 28 LCQ, bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ), haciéndose constar el nombre, domicilio y horario de atención de sindicatura.- EJC-2412/16. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur - Juez.-.-/// Se hace constar el Síndico designado en autos es el CPN Jorge Leopoldo Saltor, D.N.I. 24.553.778 y que su domicilio constituido es en calle San Martín 910, 5to A -San Miguel de Tucumán-. Los horarios de atención para fijados al público durante serán de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs. Secretaría, 5 de mayo de 2017.- Dra. E. Josefina Condrac, Sec. Concursal. E 22 y V 29/05/2017. \$1825. Aviso N° 206.727.

**JUICIOS VARIOS / FARMACIA SAN FRANCISCO S.C.S. Y OTRO S/ QUIEBRA
DECLARADA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal de la Dra. Luciana Eleas, se tramitan los autos caratulados: "FARMACIA SAN FRANCISCO S.C.S. y OTRO S/ QUIEBRA DECLARADA, Expediente N°: 258/1994, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: "Concepción, 16 de diciembre de 2016.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I°)-Disponer la conclusión de la quiebra de la razón social Farmacia San Francisco S.C.S. con domicilio en Calle San Martín N° 2226 de la Ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán (inscripta en 04/09/89, bajo el N° 4, fs. 48150, tomo IV del Protocolo de Contratos Sociales, año 1989) ; de Dr. Saúl Bach, L.E. N° 2.093.057, con domicilio en Calle Mendoza N° 416 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y de Dr. Luis Ricardo Cadiñanos, D.N.I. N° 11.007.271 con domicilio en Calle San Martín N° 2226 de la Ciudad de Concepción, según lo dispuesto por el Art. 231 LCQ y conforme lo considerado. II) Levantar la inhibición general decretada en contra de los fallidos y anotada en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario de Tucumán, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro Nacional de Crédito prendario, debiendo oficiarse a tales fines. Ordenar el levantamiento de la prohibición de la salida del país de los fallidos, librándose oficio a tal fin a la Jefatura de Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Gendarmería y a la Dirección Nacional de Migraciones - Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.- Aclarar que el diligenciamiento de los oficios se encuentra a cargo de los fallidos. IV°) Disponer el cese de las funciones de la sindicatura en el presente proceso, dando comunicación a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil. V°) Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán en la forma prevista en la LCQ. Hágase Saber - María Ivonne Heredia - Juez".- Secretaría, Concepción, 21 de diciembre de 2016. E 24 y V 31/05/2017. Diferido. Aviso N° 206.837.

**JUICIOS VARIOS / FERREYRA RODRIGUEZ SARA NOEMI S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "FERREYRA RODRIGUEZ SARA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 37/14, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 5 de abril de 2017.- Agréguese y téngase presente.- 1)... 2) Conforme surge de los informes que rolan agregados a fs. 301 y de fs. 341, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítense a los herederos de José Salomón Salazar, Jacinto Roberto Salazar, María Rufina Ríos o Rufina Ríos, Julio Carmen Salazar, María Rufina Frías o Rufina Frías, Salustiana Del Carmen Zalazar o Salustiana Del Carmen Salazar y Pedro Gumersindo Rodríguez y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 3) ...- MEH 37/14 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti Juez.-.-.- San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2017.- Se hace saber que el presente proceso tiene por objeto una Prescripción Adquisitiva de un inmueble ubicado en calle Reconquista N° 479 - Yerba Buena - Tucumán - Padrón N° 82730; MAT. 7980; Circ. I; Secc. K; Mzna. 27; Parcela 1; Orden 198".- Las partes son: Actor: Ferreyra Rodriguez Sara Noemí, Abogado apoderado Ariel Oscar Lescano; Demandados: Salazar Gustavo Enrique D.N.I. N° 10.878.740 y Salazar César Augusto D.N.I. N° 8051813, Por el ausente: Defensoría Oficial Civil y Comercial y del Trabajo I° Nominación.- Dra. Julieta Ramirez, sec. E 17 y V 31/05/2017. \$4210. Aviso N° 206.604.

Aviso número 206840

JUICIOS VARIOS / FRIAS LILIA DEL VALLE CONTRA AGRO AVANCE S.A.

POR 2 DIAS - Sr. Juez Civil. y Com. De VI° Nominación de la Ciudad Capital Santiago del Estero.- "Expte. Nro.: 593209 caratulado FRIAS LILIA DEL VALLE contra AGRO AVANCE S.A. sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL", Cita y emplaza a Agro Avance S.A y/o quienes se considere con derechos sobre el inmueble denominado como "Fracción parte del Lote 3 de La Chirca", está conformado por polígono, que se describen como: A-B-C-D-E-F-G-A, con una superficie de 12H 62AS 51.01CAS, ubicado en Santa Catalina Departamento Guasayán y posee los siguientes linderos: Al Norte con Ruta Nacional, Lote 1 de La Chirca, con Ruta Nacional N° 64 de por medio; al Este con Lote 2 a2- de Las Palmitas; al Oeste con Lote 3a de Las Palmitas de sucesión de Federico Delgado y otras, para que en el término de diecinueve días comparezcan y contesten bajo apercibimiento a lo dispuesto en el art. 92 del C.P.C.C.- Asimismo para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, ofrezca pruebas de las que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 360 del código de rito, y en su defecto se nombrara al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en la causa. Fdo. Dra. Sonia Adriana Infante Del Castaño, Juez. Dra. Mariano Horacio Paz, Secretario. E 24 y V 26/05/2017. \$514,40. Aviso N° 26.840.

Aviso número 206724

JUICIOS VARIOS / GRINBLAT ERNESTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "GRINBLAT ERNESTO S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 2663/15, en los cuales se ha dictado la presente resolución que en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de Mayo de 2017. Y Visto: Resulta: Considerando: Resuelvo: I°. Fijar hasta el día 06 de junio de 2.017 para que Sindicatura presente el Informe General (artículo 39 L.C.Q.). II°. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (artículo 89, L.C.Q.), haciendo conocer lo aquí resuelto. III°. Hágase saber. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez". San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2017. Secretaria. Dra. Silvia Viviana Bozikovich. E 19 y V 26/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.724.

Aviso número 206756

**JUICIOS VARIOS / IBARRA JUAN BAUTISTA Y RIVAS BALBINA ELENA S/ Z-
SUCESION (VIENE DEL JUZG. DE FLIA. Y SUC.DE LA VA. NOM. X INHIB.)**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo del Ana Josefina Fromm, y Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, se tramitan los autos caratulados: "IBARRA JUAN BAUTISTA Y RIVAS BALBINA ELENA S/ Z- SUCESION (VIENE DEL JUZG. DE FLIA. Y SUC.DE LA Va. NOM. X INHIB.) - EXP. N° 2648/98, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2017.- 1) 2) Atento a lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, al Sr. Adolfo Luis Ibarra, a fin de que en el término de cinco días, se apersona al presente sucesorio bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- Fdo. Ana Josefina Fromm.- Juez.- Notifíquese por edictos por el termino de cinco días secretaria.- San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2017.- Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Sec. Jud. E 22 y V 29/05/2017. \$968. Aviso N° 206.756.

**JUICIOS VARIOS / ISA MASSA RAUL FERNANDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Maria Julieta Isasmendi que por ante el Juzgado de Ia. Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "ISA MASSA RAUL FERNANDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 1903/12, en los cuales se ha dictado el proveido que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2017.- 1).- A lo solicitado en el punto 1: Atenta a lo solicitado y a constancias de autos, cítese a Maria Julieta Isasmendi y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de seis días, bajo apercebimiento de ley. Personal. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. 2).- Notifíquese a Adela Maria Mercedes Isasmendi la providencia de fecha 31/07/15 (fs. 287), haciéndose constar que el domicilio de la demanda es: Catamarca N°134 - Capital Federal y que se encuentra autorizada para diligenciar la cédula ley 22.172 la Dra. Susana Isabel Sangalli, Tomo 24 Folio 698, Colegio de Abogados de Capital Federal de la Provincia de Buenos Aires- Tomo 1 Folio 49, Colegio de Abogados Zarate Campana de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo.: Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana.- Juez.- Extracto de la demanda: A fs. 143 se apersona el letrado Guillermo Gustavo Ponce como apoderado de los actores: Isa Massa Raul Fernando D.N.I. N° 16.897.200, con domicilio en Calle 21, número 67, Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Dpto de Tafi Viejo, y Isa Massa Luis Humberto D.N.I. N° 14.150.579, domiciliado en Calle Tucuman 6° cuadra San Pedro de Colalao, Dpto. Trancas, San Miguel de Tucuman, con el objeto de iniciar acción de Prescripción Adquisitiva tendiente a adquirir el dominio por Prescripción Veinteñal de un inmueble identificado de la siguiente manera: Circunscripción:I, Sección:B, MParc.: 28, Parcela:2, Padron:99.807, Matrícula:28.480 , Orden: 300, ubicado en Calle Tucuman s/n, San Pedro de Colalao. En fecha 28 de Diciembre del 2011 los actores Isa Massa, Raul Fernando e Isa Massa, Luis Humberto adquieren el inmueble que se pretende prescribir por Cesión de Acciones y Derechos Posesorios otorgada por su Padre Isa Massa, Luis Hane, a quien le correspondió por tener la posesión del mencionado inmueble en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, desde hace mas de 50 años, como así también los actores continuaron por medio de la accesión de posesión. Por ello los actores inician la presente demanda y solicita se haga lugar a esta pretensión y se declare a su favor el bien objeto de esta acción.- "Libre de Derechos". San Miguel de Tucumán, 2 de mayo de 2017. Secretaria.- Dr. Guillermo Garmendia, Sec. E 22 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.730.

Aviso número 206747

JUICIOS VARIOS / MUTUAL DE DOCENTES PRIVADOS (MUDOP) C/ CHIVILCHEZ MARIO LUIS S/ COBRO EJECUTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. Chivilchez Mario Luis, DNI N° 92.759.015, con domicilio desconocido, que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Novena Nominación, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. A. Valentina Ruiz de los Llanos, Secretarias Dra. Ileana Maria Moreno y Dra. Maria Sol Diaz Lliteras, tramitan los autos caratulados: "Juicio: MUTUAL DE DOCENTES PRIVADOS (MUDOP) C/ CHIVILCHEZ MARIO LUIS S/ COBRO EJECUTIVO. Expte. N° 10762/15", en el que se ordenó notificar por edictos a la demandada la siguiente resolución dictada: "San M. de Tucumán, 10 de Abril de 2017.- Autos y Vistos:... -Considerando:... -Resuelvo: I- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Mutual de Docentes Privados (MUDOP) en contra de Chivilchez Mario Luis, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos cuatro mil ochocientos siete (\$4.807), suma ésta que devengará desde la mora (30/11/15) hasta su efectivo pago un interés equivalente el interés de la tasa activa que cobra el B.N.A. en operaciones de descuentos de documentos a 30 días. II- Costas, gastos y aportes Ley 6.059 a cargo de la parte vencida. III- Regular Honorarios:A la letrada Maria Luz Ramayo Hernandez, en el carácter de apoderada de la parte actora, en la suma de pesos nueve mil setecientos sesenta y cinco (\$9.765).- Hágase Saber.- Fdo. Dra. A. Valentina Ruiz de los Llanos.-Juez.- San Miguel DE Tucuman, Mayo 05 de 2.017.- Dra. Ileana María Moreno, sec. Libre de Derechos. E 22 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.747.

**JUICIOS VARIOS / ORENO MARIA ISABEL Y OTROS S/ CANCELACION
(ESPECIAL)**

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: MORENO MARIA ISABEL Y OTROS S/ CANCELACION (ESPECIAL), en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído:

"Concepción, 2 de mayo de 2017. Proveyendo lo solicitado: Excediendo la publicación prevista -por lo onerosa obstativa del ejercicio del derecho de la parte, dispongo una publicación abreviada por tratarse de un supuesto excluido de la previsión legal, en consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial por 2 (dos) días como fue solicitado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez."

"Concepción, 11 de abril de 2017.- Visto el expediente: ... - Resulta que: .. Considerando que: ... - Resuelvo: 1.- Hacer Lugar a la presente demanda de cancelación, en consecuencia cancélese el título de plazo fijo N° 1133916/00 de la Caja Popular de Ahorros de la Prov. de Tucumán -Sucursal Concepción- , a nombre de María Isabel Moreno, D.N.I. N°: 10.089.061; Ester Alicia Alderete, D.N.I. N°: 27.038.557 y Miguel Angel Alderete, D.N.I. N° 29.760.076 por un importe de \$ 80.058,90 (Pesos: ochenta mil cincuenta y ocho con 90/100) más \$ 3.158,49 (Pesos: Tres mil ciento cincuenta y ocho con 49/100) correspondiente a intereses. II.- Publicar edictos de la presente en el Boletín Oficial y en un Diario de publicación masiva por el término de 15 días. III.- Ordenar el pago del certificado de plazo fijo descripto en el punto 1, luego de transcurridos 60 días contados desde la última publicación de los edictos, siempre y cuando en el intervalo no se dedujese oposición.- (Art. 89 de la Ley 5965/63).-IV.- Costas al peticionante conforme lo considerado.- V. Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- Hágase Saber.- Fdo: Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez" Concepción, 12 de mayo de 2017. E 24 y V V 26/05/017. \$794,80. Aviso N° 206.842.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GARGIULO JOSE ESTEBAN S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GARGIULO JOSE ESTEBAN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2998/16".-, se hace saber al Sr. Gargiulo José Esteban, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05/08/2016 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- CIC-2998/16 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 5 de agosto de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la documentación presentada conforme el cargo que antecede. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$8.000,00 y \$1.600,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. SMS 2998/16 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 8 de mayo de 2017.- Fdo. Dra. Raquel M Pereyra Pastorino. Sec. Jud. E 22 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.733.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ALMARAZ ALEJANDRO DAVID S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 801/12.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgados de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Carlos Alberto De Glee, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ALMARAZ ALEJANDRO DAVID S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 801/12. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 2 de mayo de 2017.- Advirtiéndole a la proveyente que en el decreto de fecha 08/10/2015 se consignó erróneamente el nombre del demandado, corriójase el mismo, debiendo decir: Almaraz Alejandro David. En virtud de ello: Reitérese Edictos "Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 8 de octubre de 2015.- Líbrese edictos por el término de Cinco Días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.I.P.), a los fines de notificar a la demandada Almaraz Alejandro David de la presente providencia: Atento a las reformas introducidas en el articulado del C.P.I. y del C.P.C.C.: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.I.T), al pago de la suma de \$5.855,85 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$1.171,17 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.I.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá de conforme lo previsto en el 2º y 3º párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la 1 realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.I.) Se deberá hacer entregas de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. "Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 04/05/2017. Fdo. Marcela Patricia Pérez. Pro. Secretaria. E 24 y V 31/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.867.

Aviso número 206781

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALONSO RAFAEL ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7712/12"

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALONSO RAFAEL ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7712/12".-, se hace saber al Sr. Alonso, Rafael Enrique, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2017.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por Manuel Lopez Vallejo en contra de: Alonso, Rafael Enrique, hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000)) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa pasiva que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- Segundo: Regular al/la letrado/a Manuel Lopez Vallejo por derecho propio por su actuación en el presente incidente la suma de \$ 600.-Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6059.- - Hágase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 15 de marzo de 2017. E 23 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.781.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D-G-R- C/CADIÑANOS LUIS ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 396/14

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Carlos Alberto De Glee, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D-G-R- C/CADIÑANOS LUIS ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 396/14. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 10 de abril de 2017.-... Líbrese edictos por el término de Cinco Días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la parte demandada: Cadiñanos Luis Ernesto, D.N.I n° 3.511.122 de la providencia de fecha 24/05/2015 (fs 14), haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. MPP.- " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 24 de abril de 2015.- Téngase por cumplido con la providencia que antecede. Proveyendo el resto del escrito de demanda: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 26.694,09 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 5.338,81 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del Quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal, se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina. Juez.- concepción, 11/04/2017. E 24 y V 31/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.824.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IL PANE S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 9936/11**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IL PANE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 9936/11".-, se hace saber a la empresa Il Pane S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de abril de 2017. Líbrese nuevo Edicto conforme se solicita, bajo responsabilidad del peticionante - MLJ - 9936/11 Dra. Adriana Elizabeth Berni juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2016. I) Previamente adjunte la parte actora las copias pertinentes para ser resguardadas en Secretaria. II) Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 07/03/2012 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- RER- 9936/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 7 de marzo de 2012.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$137.873,90 y \$27.574,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.-III) Atento a lo solicitado autorizase al Dr. Martin Miguel J. Rodriguez , M.P. n°6036 .-, para compulsar el expediente, extraer copias, retirar y diligenciar oficios y cédulas y/o cualquier otro trámite tendiente a la prosecución de los autos del rubro., conforme lo solicitado por la Dr. Maximiliano Stein M..P.N° 5184.- BARROSL 9936/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 4 de abril de 2017.- E 24 y V 31/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.832.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PICADELY S.A. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2772/12".**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PICADELY S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2772/12".-, se hace saber a la empresa Picadely S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2016. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 10/06/2016 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiese.- MLJ-2772/12 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.-, en contra de Picadely S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Cinco Mil Cuarenta y Uno Con Cincuenta y Nueve Centavos- (\$5.041,59), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Natalia P. Cademartori la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$5.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 10 de junio de 2016.- E 23 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.768.

Aviso número 206776

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ QUATRO SIETES S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5158/15,

POR 5 DIAS - Se hace saber a Quatro Sietes S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ QUATRO SIETES S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5158/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04/3/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 04 de marzo de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$41.456,38 y \$4.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- MJT 5158/15 San Miguel de Tucumán, 6 de abril de 2017. E 23 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.776.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REDGUARD S.A. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6956/11"**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REDGUARD S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6956/11".-, se hace saber a la empresa REDGUARD S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2017. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 07/05/2013 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-6956/11 - San Miguel de Tucumán, 7 de mayo de 2013.- I) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$18.778,19 y \$3.755,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme ley 22172, al Jefe de Oficiales de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Colectora Panamericana-Km.53,3 - Ciudad Del Pilar - Bs. As., facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Dra. María Del Valle Gay, Tomo N° 76, Folio N° 154, C.P.A.C.F., DNI° 22.270.467 . En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. II)Atento a lo solicitado autorizase al Dr. Carlos E. Fioretti Mat. 6864 , para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro.-SMS 6956/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 12 de abril de 2017. E 24/05 y V 07/06/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.822.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/
PUSH LOGISTICA S.R.L.**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ PUSH LOGISTICA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 5984/11".-, se hace saber a la empresa Push Logistica S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 19/04/17 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- SMS-5984/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de cobros y Apremios II° Nom -San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2017.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman (Sec. de Estado de Trabajo), en contra de Push Logistica S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos ocho mil-(\$8.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Victor Ricardo Banegas la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom..- Secretaría. 19 de abril de 2017.- Fdo. Dra. Raquel M. Pereyra Pastorino, Sec. Jud. E 19 y V 26/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.715.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/AMADINUCCI S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 733/11**

POR 5 DIAS: Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, única nominación a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Carlos Alberto De Glee, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/AMADINUCCI S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 733/11. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 2 de mayo de 2017.- Advirtiéndole a la proveyente que en el decreto de fecha 11/05/2015 (a fs. 30) se consigno el nombre del demandado, corrijase el mismo, debiendo decir: Amadinucci S.R.L. En virtud de ello: Reiterese Edictos. Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez.- Concepción, 11 de mayo de 2015.- Librese edictos por el termino de cinco días (Art. 175-Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada Amadinucci S.R.L. de la presente providencia: Atento a las reformas introducidas en el articulado del del C.P.T. y del C.P.C.C.: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$27.296,26 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$5.459,25 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá de conforme lo previsto en el 2º y 3º párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entregas de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 04/05/2017. Fdo. Marcela Patricia Pérez. Pro-Secretario. E 24 y V 31/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.855.

**JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SA T SAPEM) CI
ZAMORANO SANDRA MAURICIA SI COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Zamorano, Sandra Mauricio, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni -Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ ZAMORANO SANDRA MAURICIA S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 5355/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/09/13 -fs. 7-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni -Juez - CDA-5355/13. San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2013.- Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: 1) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. 11) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.085,74 Y \$2.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 Y Ccs. del C.P.C.yC. - Ley 6176-).- A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 Y 157 del C.P.C.(Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la apertura de una; Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de. éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme lo dispuesto en Acordada 626/12 y Circular de Superintendencia N° 36/2.011.- Fdo. Dra Ana Maria Anlún de NannLJuez.MJT 5355/13 San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2017.- Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 23 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.773.

JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ PAZ POSSE L TOA. S.A. S/ COBRO EJECUTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber a Paz Posse Ltda. S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ PAZ POSSE LTDA. S.A. S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 5359/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/9/2013, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-5359/13. San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2013.- Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: 1) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. 11) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.111,95 Y \$2.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente: Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 Y Ccs. del C.P.C.yC.-Ley 6176-).- A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 Y 157 del C.P.C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la apertura de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme lo dispuesto en Acordada 626/12 y Circular de Superintendencia N° 36/2.011.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanní -Juez.- MJT5359/13 San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2017.- Fdo Dra. Alejandra Raponi Maron. Secretaria. E 23 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.772.

JUICIOS VARIOS / SUAREZ TOMAS ROBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría Quinta, a cargo de la autorizante Dra. Fedra E. Lago, Secretaria Concursos y Quiebras, Juzg. Civil y Com. Común Va. Nom., tramitan los autos caratulados: "SUAREZ TOMAS ROBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA (VIENE P/INHIBICION DE CIVIL Y COMERCIAL COMUN 7ªNOM.-)" Expte. n° 45/17 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2017.- Autos y Vistos: Considerando. Resuelvo I. Declarar la quiebra de Tomas Roberto Suarez, DNI N° 11.099.124, CUIL N° 20-11099124-0, argentino, casado, con domicilio en calle Los Pinos n° 89, Villa Carmela, Dpto. Yerba Buena. II. Designar fecha de sorteo de síndico contador, clase "B" el día jueves 18 de mayo de 2017, a horas once, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y se realizará en los estrados del Juzgado. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, al Colegio respectivo. III. Fijar el día jueves 29 de junio de 2017, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. Designar el día viernes 28 de agosto de 2017, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ. V. Designar el día martes 10 de octubre de 2017, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. VI. VII. VIII. Ordenar a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. IX. Intimar a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. X. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. XI. XII. XIII. XIV. XV. XVI. Ordenar la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XVII. XVIII. Hagase Saber" Fdo. Dra. Hilda Graciela Del Valle Vazquez - Juez . Secretaría, San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2017.- Libre de Derechos (Art 273 Inc. 8 LCQ). Dra. Fedra E. Lago, Sec. E 19 y V 26/05/2017. \$2.604. Aviso N° 206.711.

JUICIOS VARIOS / VILLALBA RAMONA MARTA C/ TORO DE MURUA GUILLERMINA Y MURUA CLARA DEL VALLE S/ COBRO DE PESOS

POR 2 DIAS - Se hace saber a los herederos de la Sra. Soledad Guillermina Toro de Murua, L.C. N° 8.980.973 que por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite del trabajo de la quinta nominacion, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "VILLALBA RAMONA MARTA C/ TORO DE MURUA GUILLERMINA y MURUA CLARA DEL VALLE S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 432/12, en los cuales se han dictado los presentes proveidos que, en su parte pertinente, se transcriben a continuación: "San Miguel de Tucumán 11 de abril de 2017. Atento el fallecimiento de la codemandada Soledad Guillermina Toro de Murua acreditado a fs. 110, lo dispuesto por el arto 66 del CPC y C., de aplicación supletoria al fuero, no habiendo contestado la codemandada Clara del Valle Murua de Carmona lo dispuesto en el cuarto párrafo del proveído de fs. 114 y a los fines de evitar nulidades: notifíquese el mencionado decreto (párrafo 1 ro., 2do., y 3ro.) a los herederos de la causante, mediante la publicación de edictos libre de derechos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia. A sus efectos, librense edictos. suspéndase los términos procesales en la presente causa a partir del cargo de dicha presentación hasta tanto se apersonen los herederos de la causante, o en su defecto, opere el vencimiento del plazo para tal fin. Personal JRP 432/12 " "San Miguel de Tucumán 21 de octubre de 2016.- Téngase presente la denuncia del fallecimiento de la codemandada en autos, Sra. Soledad Guillermina Toro que se denuncia en la presentación que antecede. En su mérito, atento lo manifestado y constancia adjuntada y lo expresamente dispuesto por el arto 57,66 y cctes. CPCYC: notifíquese a los herederos del causante a fin de que en el perentorio término de cinco días se apersonen a estar a derecho bajo apercimiento de lo expresamente dispuesto en el art. 22 CPL. Previamente Notifíquese a la denunciante Clara del Valle Murua de Carmona a fin de que en el perentorio término de tres días denuncie si existen otros herederos de la causante, Sra. Soledad Guillermina Toro, debiendo en caso afirmativo denunciar los nombres y domicilios reales de los mismos. Fdo. Dr. Gustavo Augusto Grucci. Sec. Judicial. E 26 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.872.

Aviso número 206779

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Llamado a Licitación Pública

Resolución N° 0810/SDSC/17

Expte. N°: 70.279/17

POR 4 DIAS - Llamado a Licitación Pública para Contratar el Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral, por un período de 6 (seis) meses para el Centro Cultural Don Bosco y Centro Cultural Dorrego (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaria de Desarrollo Social y Cultural. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 05/06/2017, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$234,00- (Pesos: Doscientos Treinta y Cuatro) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado. www.smt.gob.ar. E 23 y V 29/05/2017. \$760,80. Aviso N° 206.779.

Aviso número 206780

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Llamado a Licitación Pública

Resolución N° 0808/SSP/17

Expte. N°: 42.108/16

POR 4 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la provisión de 1 (uno) Camión 0 Km. con 1 (uno) Grúa Articulada (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 02/06/2017, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.348,00- (Pesos: Un Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 80/100) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado. www.smt.gob.ar. E 23 y V 29/05/2017. \$693,60. Aviso N° 206.780.

Aviso número 206767

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD -
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección Provincial de Vialidad

Licitación Pública N° 12/2017

Expediente n° 1907/326-D-2017

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, Valor del Pliego: \$600,00, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 - P.B. - San Miguel de Tucumán, el día 09/06/2017, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros- Mendoza n° 1565- P.B.- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0600/DPV-2017. E 23 y V 29/05/2017. Aviso N° 206.767.

Aviso número 206706

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 15/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección de Materiales y Construcciones Escolares

Licitación Pública N° 15/2017

Expediente n° 119/234-R-2017

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de Compra de ropa de trabajo y elementos de seguridad para personal de D.M.C.E, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena, el día 12/06/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena. E 23 y V 29/05/2017. Aviso N° 206.706.

Aviso número 206825

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2017

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio de Educación

Licitación Pública N° 09/2017

Expediente n° 003188/230-D-2017

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: 2459 unidades de TROFEOS INDIVIDUALES CON ALEGORIA DE 10 CM. ALTO. MATERIAL: PLASTICO CON BASE DE MARMOLINA, 126 unidades de TERNAS DE TROFEOS: 1° PREMIO: 50 CM. DE ALTO; 2° PREMIO: 40 CM. DE ALTO; 3° PREMIO: 35 CM. DE ALTO; MATERIAL: PLASTICO, CON BASE DE MARMOLINA, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dpto. Compras y Contrataciones - Ministerio de Educación - Av. Sarmiento 850, el día 14/06/2017, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dpto. Compras y Contrataciones - Ministerio de Educación- Av. Sarmiento 850 - Tel.: 4524758 Llamado autorizado por Resolución Ministerial N° 0525/5 (MEd). E 24 y V 30/05/2017. Aviso N° 206.825.

Aviso número 206829

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE
TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESOLUCION N°
0816/SOP/17**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Licitación Pública - Resolución N° 0816/SOP/17.

Expte. N°: 242.498/16

POR 4 DIAS - Llamado a Licitación Pública para Contratar el Servicio de Mantenimiento Integral, por el periodo de 12 meses (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Obras Viales. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 06/06/2017, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.620,00- (Pesos: Un Mil Seiscientos Veinte con 00/100). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado, www.smt.gob.ar. Fdo. C.P.N. Sebastián Augusto Borquez. Director. E 24 y V 30/05/2017. \$741,16. Aviso N° 206.829.

Aviso número 206802

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA-LIC N°
15/2017**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Hacienda

Licitación Pública N° 15/2017

Expediente N° 299(M17I)-D-2017.

POR 4 DIAS - Objeto: Por el Alquiler de 1 (una) Pala Minicargadora tipo "Bobcat" por 3 (tres) meses sobre una base de 180 (ciento ochenta) horas mensuales (Delegación San José Municipalidad de Yerba Buena).- Presupuesto Oficial: \$165.000 (pesos: ciento sesenta y cinco mil). Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de apertura y hora: 31/05/2017 - horas 12:00. Compras de Pliego: oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena horas: 09:00 a 12:00 horas. Valor del pliego: \$1.000 (pesos: mil). E 23 y V 29/05/2017. \$529,60. Aviso N° 206.802.

Aviso número 206803

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA-LIC N°
23/2017**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Hacienda

Licitación Pública N° 23/2017

Expediente N° 2745(M17I)-A-2017.

POR 4 DIAS - Objeto: Por la adquisicion de Materiales de Electricidad, destinados para concretar la ejecucion de 160 Soluciones Habitacionales y establecimientos para dictado de talleres (Argentina Trabaja).- Presupuesto Oficial: \$213.821,60 (pesos: doscientos trece mil ochocientos veintiuno con 60/100). Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de apertura y hora: 30/05/2017 - horas 10:00. Compras de pliego: oficina de compras - Municipalidad de Yerba Buena horas: 09:00 a 12:00 horas. Valor del pliego: \$1.000 (pesos: mil). E 23 y V 29/05/2017. \$556,80. Aviso N° 206.803.

Aviso número 206801

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA-LIC N°
24/2017**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Hacienda

Licitación Pública N° 24/2017

Expediente N° 2746(M17I)-A-2017.

POR 4 DIAS - Objeto: Por la adquisición de Materiales de Construcción, destinados para concretar la ejecución de 160 soluciones habitacionales y establecimientos para dictado de talleres (Argentina Trabaja).- Presupuesto Oficial: \$472.107,62 (pesos: Cuatrocientos setenta y dos mil ciento siete con 62/100). Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de apertura y hora: 31/05/2017 - horas 10:00. Compras de pliego: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena horas: 09:00 a 12:00 horas. Valor del pliego: \$1.000 (pesos: mil). E 23 y V 29/05/2017. \$561,60. Aviso N° 206.801.

Aviso número 206827

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / TRIBUNAL FISCAL DE APELACION -
LICITACION PUBLICA N° 01/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Tribunal Fiscal de Apelación

Licitación Pública N° 01/2017

Expediente n° 771/926-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: 30 unidades de PC de escritorio completas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Secretaría Administrativa - Tribunal Fiscal de Apelación - San Martín 362 - Block 2 - Piso 3, el día 12/06/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaría Administrativa - Tribunal Fiscal de Apelación - San Martín 362 - Block 2 - Piso 3 - de 8 a 13 hs. E 24 y V 30/05/2017. Aviso N° 206.827.

REMATES / TIMO MARCELO ADRIAN C/ APARICIO MIGUEL ANGEL Y APARICIO CHRISTIAN EDUARDO S/ COBRO DE PESOS

Martillero Darío Sebastián Luna

POR 5 DIAS - Se hace saber a Aparicio Miguel Ángel y Aparicio Christian Eduardo que por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite de Trabajo de la Segunda Nominación, a cargo de la Dr. Rodolfo Eugenio Torres, Juez; Secretaria del Proc. Agustin Córdoba, tramitan los autos caratulados: "TIMO MARCELO ADRIAN C/ APARICIO MIGUEL ANGEL Y APARICIO CHRISTIAN EDUARDO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1041/12, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2017.- Atento lo solicitado y cumplimentados los requisitos exigidos por el art. 535 del CPC y C, supletorio, señalase el día 01/06/2017 a hs 11:00, a fin de que el Martillero Darío Sebastián Luna M.P. 315 proceda a la subasta pública del los siguientes bienes que a continuación se detalla: una maquina de cocer industrial marca Yamaha FY5318, una maquina de cocer industrial marca TYPICAL, una maquina de cocer industrial tipo overlo marca Gemsy, un termotanque de 55 L marca Dixell embalado, un compresor Fema 693702163HP/180L/220 V, un ventilador industrial marca MTHOME. un ventilador marca Liliana, un ventilador industrial marca imperio, un ventilador industrial marca imperio, dos armazones de sillones de madera sin tapizar respaldo curvo, cinco armazones de sillas en madera y un sillón (armazon) todos sin tapizar respaldo en madera tipo rejilla horizontal, tres armazones de sillones en madera sin tapizar respaldo curvo, dos sillas con apolla brazos armazon de madera sin tapizar, dos aramazones de sillones en madera sin tapizar respaldo curvo, dos sillas aramonzes en madera sin tapizar respaldo tipo rejilla horizontal, dos tirantes de madera embalados. La subasta de los mencionados bienes se realizarán en el estado visto que se encuentran, sin base, dinero de contado y al mayor postor, en presencia del Actuario, Comisión del Martillero 10%, ley de sellos 3% gastos de traslado todo a cargo del comprador. El remate se realizará en el local del Colegio de Martillero ubicado en calle Las Piedras n° 383. Oficiese a la Secretaría de Superintendencia comunicando fecha de remate (acordada 88/83).Publíquense edictos por cinco días en el boletín oficial libre de derechos: Para mayor información al citado martillero o en Secretaría Actuaria cualquier día y hora hábil de despacho. Personal. Fdo. Proc. Agustín Córdoba. Sec. Jud. E 22 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.729.

SOCIEDADES / ACHERAL SA

POR 5 DIAS - El Directorio de ACHERAL SA en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día veintiocho de junio del dos mil diecisiete a horas 15:00 en su sede social sita en Ruta 38 Km. 767 - Acheral - Monteros - Tucumán a fin de considerar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente. 2- Consideración de motivos de la convocatoria tardía. 3- Consideración de la memoria, balance y demás documentos del art. 234 inc. 1º LSG, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2016. 4- Consideraciones sobre resultados. 5- Remuneración del directorio por funciones orgánicas y técnico-administrativas, conforme art. 261 LGS. 6- Remuneración del órgano de fiscalización. 7- Tratamiento de la renuncia presentada por la sindicatura y elección de síndico titular y suplente. 8- Elección de directores titulares y suplentes. Asimismo se informa que en la sede social se encuentra a disposición de los accionistas copia de la documentación detallada en el art. 67, primer párrafo, de la ley 19550. Fdo. Ing. Jorge Agustín Martínez Zuccardi, Presidente. E 22 y V 29/05/2017. \$1.222. Aviso N° 206.743.

Aviso número 206881

SOCIEDADES / AERoclUB CONCEPCIÓN

POR 3 DIAS - La Comisión Directiva del AERoclUB CONCEPCIÓN, informa a sus socios, que en la publicación de Edictos que lleva el Nro. 206.443, consigno erróneamente la fecha de la Asamblea General Ordinaria convocada, siendo la correcta el 31-05-2017 a horas 21:00, como también erróneamente se consigno como firmante al presidente anterior, siendo que el correcto es la firma del actual presidente, el Sr. Miguel Angel Cruz. Fdo. Miguel Angel Cruz, Pte. Comisión Directiva Aeroclub Concepción. E 26 y V 30/05/2017. \$300. Aviso N° 206.881.

Aviso número 206879

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES MINIFUNDISTAS DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de La ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES MINIFUNDISTAS DE TUCUMÁN sita a sus asociados a una Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Junio del 2017 a horas 09:30, en la cede sita en Ruta 330 Km 2 1/2 de la Localidad de Alto Verde, para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para la firma del acta. 2- Elección de la Junta Electoral. Así mismo la Comisión Directiva de La Asociación de Pequeños Productores Minifundistas de Tucumán sita a sus asociados quince días posteriores a la fecha de elección de la Junta Electoral a una Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Junio del 2017 a horas 09:30 en la cede sita en Ruta 330 Km 2 1/2 de La Localidad de Alto Verde, para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para la firma del acta. 2- Motivo de la demora de la aprobación de Memoria, Balance del año 2016. 3- Lectura y Aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe Comisión Revisora de Cuenta del Ejercicio del año 2016. 4- Elección de Autoridades. Fdo. Juarez Waldino. Presidente. E y V 26/05/2017. \$210,40. Aviso N° 206.879.

Aviso número 206868

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE AYUDA A LA FAMILIA

POR 1 DIA - La Comisión Directiva convoca a los asociados de la ASOCIACIÓN TUCUMANA DE AYUDA A LA FAMILIA, con domicilio legal en calle Perú 1.402 de la ciudad de Yerba Buena Tucumán, a Asamblea general Extraordinaria para el día: 26 de Mayo del corriente año a horas 18,00; a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) Lectura del Acta anterior, 2º) Elección de la Junta Electoral, 3º) Designación de dos asociados para firmar el Acta.- Fdo. María Florencia Fernández Olguín, Presidente. E y V 26/05/2017. \$102,20. Aviso N° 206.868.

Aviso número 206876

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL JUNTA DE REGANTES SISTEMA RIO MANAGUA

POR 1 DIA- La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL JUNTA DE REGANTES SISTEMA RIO MANAGUA, con domicilio legal en San Martin y 25 de Mayo, Mza 9-Colalao del Valle, Pcia. de Tucumán, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Junio de 2017, a horas 17:00, en su Sede ubicada en San Martin y 25 de Mayo, Mza 9-Colalao del Valle, Pcia. de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Tratamiento de la Memoria y Balance General al: 31 de Diciembre de 2015 y 2016. Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas: al 31 de Diciembre de 2015 y 2016. 2. Informar cuales fueron las demoras en convocar a Asamblea General Ordinaria. 3. Designación de dos asociados para la firma del Acta. E y V 26/05/2017. \$143. Aviso N° 206.876.

SOCIEDADES / CAMARA DE PRODUCTORES DE TABACO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

POR 3 DÍAS - Por Resolución N° 113/17-DPJ de fecha 17/05/2017 la Dirección de Personas Jurídicas resuelve convocar a: 1) Asamblea General Ordinaria de la CAMARA DE PRODUCTORES DE TABACO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN con domicilio legal en la Ciudad de Juan Bautista Alberdi - Provincia de Tucumán, para el día 04/06/2017, a hs. 10:00 horas la que se realizara en sede social Avda. Campero Nro. 698 - Juan B. Alberdi - Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día en merito a lo precedentemente considerado; 1°.1.- Designación de Presidente de asamblea. 1°.2.- Lectura del presente instrumento. 1°.3.- motivo de la demora en la convocatoria. 1°.4.- Elección de Junta Electoral, 3 titulares y 3 suplentes la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral el que comprenderá: a.- Confección y exhibición de padrón electoral. b.- Recepción de Impugnaciones al padrón. c.- Resolución sobre Impugnaciones. d.- Recepción de listas de candidatos. e.- Recepción de Impugnaciones a las listas. f.- Resolución sobre Impugnaciones. g.- Oficialización de listas de candidatos. h.- Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades, 1°.5.- Designación de dos asociados para firmar el acta.- Y 2: Convocar en igual sede a Asamblea General Ordinaria para el día 18/06/2017 para tratar el siguiente orden del día: 1).- Elección de autoridades de horas 10:00 hasta 16:00.- 2).- Proclamación de autoridades electas y designación de dos socios para firmar el acta a horas 16:30.- En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones a horas 10:30. Fdo. C.P.N. Aldo Eduardo Madero, Director. E 23 y V 26/05/2017. \$1.015,80. Aviso N° 206.785.

Aviso número 206888

SOCIEDADES / CENTRO ASTURIANO DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

POR 5 DIAS - El CENTRO ASTURIANO DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de junio de 2017 a horas 17,00 en la sede del Centro sito en calle Las Heras 267 de la ciudad de San Miguel de Tucumán con el siguiente Orden de Asamblea: 1. Apertura del Acto. Motivo de la demora en la convocatoria a Asamblea. 2. Homenajes. 3. Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea. 4. Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior. 5. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance del año 2016, ejercicio económico cerrado el 31-12-2016. 6. Informe de la Comisión Fiscalizadora. 7. Acto Eleccionario. Renovación Parcial de Autoridades, con vencimiento de mandato al 30/04/2017. Presidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes. E 26/05 y V 01/06/2017. \$846. Aviso N° 206.888.

Aviso número 206892

SOCIEDADES / CENTRO VECINAL PASO DE LAS LANZAS

POR 1 DIA - El CENTRO VECINAL PASO DE LAS LANZAS, Dpto. Burruyacu, con domicilio en Pazos de las Lanzas, convoca a Asamblea Gral Ordinaria para el día 27/05/2017 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1°- Elección de la Junta Electoral a fin de renovar autoridades. 2°- Memoria, Balance e Inventario. 3°- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 4°- Designación de dos Socios Gerente Para firmar el Acta. Agustín Jorge López, Secretario. E y V 26/05/2017. \$100. Aviso N° 206.892.

Aviso número 206898

SOCIEDADES / CLUB A. ARGENTINOS DEL NORTE

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CLUB A. ARGENTINOS DEL NORTE, en reunión de fecha 12/05/17, ha resuelto convocar a Asamblea Anual Ordinaria para el próximo Día 30/04/17, a hs. 12.30, en su sede social situada en Benjamín Araoz N: 669 de esta ciudad. En dicha Asamblea se tratara el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de presidente y secretario de la Asamblea, 2) Lectura del Acta Anterior, 3) Aprobación del inventario, Memoria y Balance del ejercicio 2013-14-15-16, 4) Renovación total de miembros de la Comisión Directiva, y 5) Elección de 2 socios para firmar el Acta. Fdo. Sr Nilamon Bulacio, Presidente. E y V 26/05/2017. \$121,80. Aviso N° 206.898.

Aviso número 206882

SOCIEDADES / CLUB ALEM MOLINO

POR 1 DIA - El CLUB ALEM MOLINO, invita a todos sus socios a la Asamblea Ordinaria el día domingo 04 de junio a horas 10.00, que se realizara en nuestra sede ubicada en calle Colon 350 con el siguiente orden del día: 1. Informe de la Junta Electoral. 2. Acto eleccionario. 3. Proclamación y puesta en funciones de las nuevas autoridades. 4. Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 26/05/2017. \$100. Aviso N° 206.882.

Aviso número 206885

SOCIEDADES / CLUB DEPORTIVO TRANCAS

POR 1 DIA - La comisión Directiva del CLUB DEPORTIVO TRANCAS con domicilio en calle Ingeniero Lostri y Bernabé Araoz de la ciudad de Trancas, convoca a los socios del Club Deportivo Trancas a una Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de mayo del corriente!! A horas veinte en las instalaciones del club para tratar como único tema en el orden del día presentar para su aprobación de memoria y balance correspondiente al año 2016, por el término de cinco días según lo establece el estatuto vigente" Fdo. Ramón Rosa Quiroga, Presidente.E y V 26/05/2017. \$109. Aviso N° 206.885.

Aviso número 206903

SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN TURISMO DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - El COLEGIO DE GRADUADOS EN TURISMO DE TUCUMÁN Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio de 2017 en a Horas 20:00 en Calle Crisóstomo Álvarez 467 1er piso, para tratar el siguiente Orden del dia: 1- A consideración acta N 14 de Asamblea de fecha 29 de Junio 2017. 2- Designación de dos asambleistas para la firma del acta. 3- A consideración inventario, memoria y balance ejercicio 2016. 4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 6- Informe sobre participación en Formación de Federación Argentina de Colegios de Graduados en Turismo y Asociaciones de Profesionales en Turismo del País en reciente formación. 7 - Informe sobre gestiones realizadas por al sede del colegio ante la Caja de Previsión Profesional Transcurrida media hora de espera la Asamblea sesionará con la cantidad de miembros presentes. Firmado Téc. Carlos Néstor Gómez (Matricula profesional N 002) Presidente y Téc. Gladys Marina Córdoba (Matricula profesional N° 003) Secretaría. E y V 26/05/2017. \$197. Aviso N° 206.903.

SOCIEDADES / COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - El Consejo Directivo del COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE TUCUMAN, convoca a sus matriculados a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 27 de junio de 2017 horas 21 en el local de Av. Belgrano 2176 Dpto B, de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del día: a).- Elección de un asociado para firmar el Acta. b).- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de enero de 2017. c).- Lectura y Aprobación del Inventario. d).- Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. e).- Elección de miembros del Consejo Directivo que cesan en sus funciones: 1 (un) Vocal Titular I, 1 (un) Vocal Titular II, 1 (un) Vocal Suplente II y 1 (un) Vocal Suplente III. f).- Elección de 3 (tres) miembros Titulares y 2 (dos) miembros Suplentes del Tribunal de Ética y Disciplina que reemplazarán a los que cesan en sus funciones por el término de sus mandatos. g).- Elección de 3 (tres) miembros Titulares y 2 (dos) miembros Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, que reemplazarán a los que cesan en sus funciones por el término de su mandato. h).- Tratamiento del valor de la Cuota Societaria y Matrícula. Miguel Guerineau, Presidente. Rocío Leal, Secretaria. E y V 26/05/2017. \$246,40. Aviso N° 206.895.

Aviso número 206893

SOCIEDADES / COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE TUCUMÁN

POR 5 DIAS - El Consejo Directivo del COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE TUCUMÁN convoca a sus matriculados a Asamblea Gral. Ordinaria el 27/06/17 Hs. 18.00, 1º Piso de FEPUT, C. Álvarez 545, S. M. de Tuc. Orden del día: 1) Elección de 2 asambleístas para firmar el acta. 2) Consideración de Inventario, Memoria y Balance 2016. 3) Informe Revisor de Cuentas. 4) Presupuesto anual. 5) Situación del inmueble propio, eventual venta o alquiler. 6) Monto de cuota anual 2018 y derecho de inscripción de matrícula. Participan de la Asamblea con voz y voto quienes abonen la habilitación de 2016 hasta el 16/06/17. Lic. Nacusse María Cecilia, Secretaria. Lic. Silvia de C. Costaz, Presidente. E 26/05 y V 01/06/2017. \$675. Aviso N° 206.893.

Aviso número 206874

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 9 DE JULIO LTDA

POR 1 DIA - COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 9 DE JULIO Ltda. De acuerdo con disposiciones Legales y Estatutaria se convoca a los Sres. Asociados de la Cooperativa de Trabajo de transporte automotor de pasajeros 9 De Julio Ltda. M. N. N° 16.194, I.P. N° 691 a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Junio de 2.017, en calle San Martín 757, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a hs. 09:00, para considerar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos Asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad. 2.- Motivo en la demora en Convocar a una Asamblea General ordinaria. 3.- Ilustración del subsidio recibido de parte de la Secretaría de Transporte de la Nación. 4.- Consideración: de Estados Contables cerrados el 31/12/2016, (Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Flujo. Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico, Informe y Dictamen de Auditoría). 5.- Explicación del resultado del ejercicio de los Estados Contables al 31/12/2016. Tener en cuenta que: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más; uno de los Asociados. Según artículo N° 49 de la Ley 20.337. Fdo. Arias Rolando Humberto. Presidente. E y V 26/05/2017. \$280,40. Aviso N° 206.874.

Aviso número 206901

SOCIEDADES / CORREDORA DE SERVICIOS S.A.

POR 1 DIA - La comisión directiva del SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES Y SERVICIOS DE TUCUMAN, comunica a los afiliados de la empresa "Corredora de ervicios S.A." que se ha resuelto: "convocar a elección de delegado interno, para el día 27 de mayo de 2017, en el horario de 08,00 a 13,00 horas, en el local dependiente de la empresa, sito en calle: aut. Juan D. Perón y Av. de Circunvalación - San Miguel de Tucumán - (c.p. 4.000) provincia de Tucumán", de acuerdo a lo establecido por la ley n° 23.551".- A los fines de recabar información y condiciones legales, apersonarse a secretaria gremial del sindicato, en calle Catamarca n° 841 p 6° de San Miguel de Tucumán, como así también para inscribirse como candidato, mediante nota dirigida al secretario gremial. Luis E. Barrionuevo hasta 48 horas antes del día de la elección. Luis Barrionuevo, Sec. Gremial. E y V 26/05/2017. \$190. Aviso N° 206.901.

SOCIEDADES / FIDEICOMISO "ASGARD"

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte. 2489/205-F-2017 de fecha 9 de mayo de 2017 se encuentra en tramite la inscripción del instrumento de fecha 12/10/2016 por el cual se celebra el contrato de Fideicomiso denominado FIDEICOMISO "ASGARD" siendo el Fiduciante: Farfán Héctor Guillermo, argentino, DNI 21.576.430, divorciado, domiciliado en calle Muñecas n° 85 4° piso depto A de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Fiduciario: Nacul Diego Esteban, DNI: 26.446.608, argentino, soltero, con domicilio legal en Av. Mate de Luna n° 3040, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Beneficiario y Fideicomisario: Farfán Héctor Guillermo, argentino, DNI 21.576.430, divorciado, domiciliado en calle Muñecas n° 85 4° piso depto A de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Objeto: El presente contrato se firma con el objeto de constituir un Fideicomiso de Administración al que se incorporan los bienes muebles entregados, transfiriendo el dominio fiduciario al Fiduciario, para que este los administre, explote y disponga de ellos, sin que ello implique desvirtuar con su uso y/o explotación a los mismos. Ello podrá realizarse con la sola limitación que el Fiduciante expresamente imparta al Fiduciario en el presente contrato o con posterioridad al mismo. Podrán incorporarse en el futuro otros bienes muebles o inmuebles. Plazo: El presente contrato de Fideicomiso tendrá una duración de 10(diez) años desde la fecha de celebración del mismo o hasta el momento que se produzca el fallecimiento de los beneficiarios. San Miguel de Tucumán, 24 de Mayo de 2017. Fdo. Guillermo Farfan. E y V 26/05/2017. \$331,40. Aviso N° 206.897.

Aviso número 206900

SOCIEDADES / FRINOA LOGÍSTICA S.R.L

POR 1 DIA - La comisión directiva del Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales y Servicios de Tucumán, comunica a los afiliados de la empresa "FRINOA LOGÍSTICA S.R.L" que se ha resuelto: " convocar a elección de delegado interno, para el día 02 y 03 de junio de 2017, en el horario de 08,00 a 19 y 08,00 a 13,00 horas, respectivamente en el local dependiente de la empresa, sito en: ruta 306 km 12 - San Andres- (cp. 4.111) provincia de Tucumán", de acuerdo a lo establecido por la ley N° 23.551 a los fines de recabar información y condiciones legales, apersonarse a secretaría gremial del sindicato, en calle Catamarca N° 841 p 6° de san miguel de Tucumán, como así también para inscribirse como candidato, mediante nota dirigida al secretario gremial. Luis E. Barrionuevo hasta 48 horas antes del día de la Elección. E y V 26/05/2017. \$176. Aviso N° 206.900.

SOCIEDADES / LABRACERO S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2259/205-L-2017 de fecha 27/04/2017, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/04/2017, mediante el cual la Sra. Lucia Torrego, D.N.I. N° 30.540.948, argentina, de 33 años de edad, fecha de nacimiento 08.Mar.1984, casada, docente, con domicilio en calle San Javier N° 2250, 4107 - Yerba Buena, Provincia de Tucumán, ceden y transfieren la totalidad de sus Cuotas Sociales que le pertenecen de la sociedad denominada "LABRACERO S.R.L.", al Sr. Julio Rodolfo Andrés Torrego, D.N.I. N° 11.116.423, argentino, de 62 años de edad, fecha de nacimiento 10.Nov.1954, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Pedro de Villa Iba 1335 -4107 - Yerba Buena, Provincia de Tucumán, como consecuencia, se modifica la siguiente Cláusula del Contrato Social de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de \$46.000.- (pesos cuarenta y seis mil) dividido en 46.000 (Cuarenta y seis mil) cuotas de \$1.- cada una, que los socios suscribieron e integraron totalmente en proporción a su participación en las cuotas de capital, de la siguiente forma: Sra. María Laura Espejo 38.333 Cuotas \$38.333.-; Sr. Julio Rodolfo A. Torrego 7.667 Cuotas \$7.667.-; total \$ 46.000.=. San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2017. E y V 26/05/2017. \$269,40. Aviso N° 206.871.

Aviso número 206905

SOCIEDADES / PARTIDO CAMBIO REGIONAL LULES

POR 1 DIA - Ciudad de San Isidro de Lules, el PARTIDO CAMBIO REGIONAL LULES - Personería Jurídica N° 784, llama a elecciones con el siguiente cronograma: 29/05/17 al 04/06/17: Exhibición de padrones provisorios, 06/06/17: Exhibición de padrones definitivos, 09/09/17: Presentación de Lista de Candidatos, 13/06/17: Finaliza el período para impugnar a los Candidatos 17/06/17: designación de Autoridades de Mesa, 20/06/17: Oficialización de listas de Candidatos, 26/06/17: Presentación de Boletas, 30/06/17: Presentación de votos testigos y mazos de boletas, 02/07/17: Día del Comicio para cargo Partidario de 08:00 a 18:00 horas 04/07/17: Escrutinio definitivo y proclamación de Candidatos Electos. Fdo. Angel Miguel Artaza, Presidente. E y V 26/05/2017. \$147,40. Aviso N° 206.905.

SOCIEDADES / PROCAMPO S.R.L.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas, se hace saber que por Expediente N° 1877-205-P-2017, se encuentra en trámite la inscripción de instrumento de Reconducción de Sociedad y Nuevo texto ordenado de fecha 01/11/2016 mediante el cual se resuelve la Reconducción de la razón social PROCAMPO S.R.L. constituida mediante contrato social fecha 08/09/1998, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 5, Folios 109/115, del Tomo XIX del Protocolo de Contratos Sociales del Año 1998 con fecha 16/10/1998; modificando la clausula Segunda del contrato, la cual queda redactada en los siguientes términos: "Segunda: La duración de la sociedad fue establecida originariamente en quince años, a contar desde la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio.- Por Reconducción se fija el plazo de duración social en treinta Años, a contar de la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio, el que podrá prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo".- Estableciéndose asimismo que la administración, representación y el uso de la firma social, continuará siendo ejercida por ambas socias Eugenia Teran. DNI 17.040.895, CUIT 27-17040895-6, y María Isabel Paz Posse, DNI 14.387.794, CUIT 27-14387794-4, en forma indistinta. San Miguel de Tucumán, 18 de Mayo de 2017. E y V 26/05/2017. \$273,20. Aviso N° 206.904.

Aviso número 206894

SOCIEDADES / RIO GRANDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente 2757/205-E-2017 se encuentra en trámite de inscripción la reunión de socios de fecha 20/03/2014 de la sociedad Emprendimiento RÍO GRANDE SRL en la cual los socios, Leonardo Octavio Assaf y Guillermo Hernán Domingo Assaf resuelven trasladar las oficinas en San Salvador de Jujuy, de calle Necochea 225 5° B y establecer una sucursal en la calle San Martín 116 3°P Of. B de la ciudad de San Salvador de Jujuy. San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2017. Dr. Ing. Leonardo O. Assaf, Socio Gerente. E y V 26/05/2017. \$111,80. Aviso N° 206.894.

Aviso número 206891

**SOCIEDADES / SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS
DEL TRASPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES Y SERVICIOS DE TUCUMAN**

POR 1 DIA -La Honorable Comisión Directiva del SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES Y SERVICIOS DE TUCUMAN, ha resuelto extender la fecha de elecciones de dos delegados internos hasta el día 22 de Junio de 2.017 - incluye los días 29,30,31, de Mayo 1 y 2 de junio en los horarios de 08 a 12 y de 16 a 20 en el local de la empresa sito Ruta 9 Km. 1.286 Los Vallistos, Dpto. Cruz, Tuc.; todo esto con el objeto de permitir el desarrollo normal de dichas elecciones y el libre ejercicio de sus derechos sindicales por parte de los afiliados a su empresa. Por Comisión Directiva César Gustavo Torres. Secretario General. E y V 26/05/2017. \$137,40. Aviso N° 206.891.

SOCIEDADES / SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - El SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS DE TUCUMÁN, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 18 inc. I) y J) del Estatuto Social, Resuelve; Convocar a sus afiliados, en los términos de los Art 38° al 53° del Estatuto, a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 16 de Junio del año 2017 a 10 horas, en el domicilio de nuestra Sede Gremial, cita en Av. Sarmiento 737 de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente Orden del Dia: 1°) Elección de un afiliado para presidir la Asamblea. 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos de los años 2.015 y 2.016. 3°) Elección de dos afiliados para firmar el acta de asamblea. Conforme lo establece el Art 40° del Estatuto Gremial, la Asamblea sesionara a la hora de la citación con la mitad mas uno del padrón de los afiliados, luego de una hora, con la presencia del treinta por ciento de los socios cotizantes y en caso de no reunir quórum media hora mas tarde, sesionara con el numero de afiliados presentes y sus resoluciones serán validas. E 24 y V 29/05/2017. \$709,20. Aviso N° 206.845.

SOCIEDADES / SOL DE MAYO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Persona Jurídica, del Registro Público, C.P.N. Aldo Madero, se hace saber que por Expte: 1665-205/T/2017 , se encuentra en trámite de inscripción el Instrumento de fecha 20 de Enero de 2017, mediante el cual los socios de la Sociedad Turismo SOL DE MAYO S.R.L., Marta Alicia Miglio, DNI N° 13.627.449, nacida el 31 de Octubre de 1957, de 59 años de edad, de estado civil viuda, comerciante, domiciliada en Calle Federico Helguera N° 1921 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Mauro Alfio Mudano, D.N.I. N° 33.977.960, nacido el 01 de Diciembre de 1988, de 28 años de edad, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Calle Federico Helguera N° 1921 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y Luciana del Valle Mudano, D.N.I. N° 35.199.631, nacida el 15 de Diciembre de 1990, de 26 años de edad, de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Calle Federico Helguera N° 1921 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, acuerdan la modificación de las siguientes cláusulas: Sede (cláusula primera), Capital Social, Suscripción e Integración (cláusula quinta), Administración y Representación (cláusula novena), Jurisdicción (cláusula decima séptima), quedando redactadas las mismas de la siguiente manera: Sede - Clausula Primera: La sociedad establece como nuevo domicilio social y legal el de Calle Federico Helguera N° 1921 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo esta establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos, franquicias o corresponsalías en el resto del país o en el exterior Capital Social Suscripción e Integración- cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de pesos mil \$1000.-, el que ha sido dividido en 100 cuotas de capital, con derecho a un voto por cuota de diez pesos (\$10) cada cuota. En este acto el socio Marta Alicia Miglio, suscribe e integra 60 cuotas de capital o sea la suma de seiscientos (\$600.-), el socio Mauro Alfio Mudano suscribe e integra 20 cuotas de capital o sea la suma de doscientos pesos (\$200.-) y el socio Luciana del Valle Mudano suscribe e integra 20 cuotas de capital o sea la suma de doscientos pesos (\$200.-). Quedando la nueva composición del capital social de la siguiente manera: La Sra. Marta Alicia Miglio 60 cuotas de capital, el Sr. Mauro Alfio Mudano 20 cuotas de capital y la Sra. Luciana del Valle Mudano 20 cuotas de capital social. Administración y Representación- cláusula novena: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más socios o no, y en caso de gerencia plural, en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de gerentes. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artos 58 Y 59 por la Ley 19.550. Durará en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades modificadas por la Ley 22.903. El/los gerente/s depositaran en la sociedad en concepto de garantía la suma de un mil pesos \$1000.-, Jurisdicción- cláusula decimo séptima: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que se deriven del presente contrato los Socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o

jurisdicción que les pudiera corresponder, constituyendo domicilios especiales los indicados en la cláusula primera del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones, requerimientos o intimaciones judiciales o extrajudiciales que se les practicaren. Reunidos los socios de la sociedad Turismo Sol de Mayo S.R.L., la Sra. Luciana del Valle Mudano, D.N.I. N° 35.199.631, propone para desempeñar el cargo de Gerentes a los socios Marta Alicia Miglio, DNI N° 15.627.449 y al Sr. Mauro Alfió Mudano, DNI N° 33.977.960, y que sus mandatos duren el plazo de vigencia de la sociedad, habiendo sido sometido a votación y aprobado por unanimidad, ambos socios aceptan el cargo de gerente. San Miguel de Tucumán, 24 de Mayo de 2017.- Fdo. Marta Alicia Miglio. Soc. Gerente. E y V 26/05/2017. \$853,80. Aviso N° 206.883.

Aviso número 206902

SOCIEDADES / URBANO EXPRESS

POR 1 DIA - La comisión directiva del Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales y Servicios de Tucumán, comunica a los afiliados de la empresa "URBANO EXPRESS" que se ha resuelto: "convocar a elección de delegado interno, para el día 03 de junio de 2017, en el horario de 08,00 a 12,00 horas, en el local dependiente de la empresa, sito en calle: San Juan N° 2649 - San Miguel de Tucumán - (c.p. 4.000) - provincia de Tucumán", de acuerdo a lo establecido por la ley N° 23.551".- A los fines de recabar información y condiciones legales, apersonarse a secretaría gremial del sindicato, en calle Catamarca N° 841 p 6° de San Miguel de Tucumán, como así también para inscribirse como candidato, mediante nota dirigida al secretario gremial. Luis E. Barrionuevo hasta 48 horas antes del día de la elección.- Luis E. Barrionuevo, Sec. Gremial.- E y V 26/05/2017. \$184. Aviso N° 206.902.

Aviso número 206833

SUCESIONES / ALFREDO PILAR MAURICIO MARTINEZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marceia Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ALFREDO PILAR MAURICIO MARTINEZ D.I. N° 7.044.682 y MARTHA ELENA CANO D.I. N° 4.285.337, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.833.

Aviso número 206831

SUCESIONES / ANA MARIA AÑON

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Procd Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANA MARIA AÑON (D.I N° 2.529.477) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.831.

Aviso número 206884

SUCESIONES / ANTONIA ISABEL ESCAT

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANTONIA ISABEL ESCAT, DNI N°11.463.205, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. Libre de Derechos Ley N° 6314. San Miguel de Tucumán, 4 de mayo de 2017. Dra. María Silva Carbonelli, secretaria. E 26 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.884.

Aviso número 206889

SUCESIONES / ARANDA SANDRA ROXANA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ARANDA SANDRA ROXANA, DNI N° 25.372.501, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.-San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 26/05/2017. \$100. Aviso N° 206.889.

Aviso número 206861

SUCESIONES / BLANCA LIDIA COSTILLA

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de BLANCA LIDIA COSTILLA, D.N.I. N° 11.476.544, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2016.- Fdo. Dra. María Fernanda Zanolli. Secretaria. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.861.

Aviso número 206864

SUCESIONES / CEFERINO ORLANDO LLORENS

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marceia Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de CEFERINO ORLANDO LLORENS D.I N° 7.072.032, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario Jud. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.864.

Aviso número 206870

SUCESIONES / CORDOBA ARMADA

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por 3 días a los herederos y acreedores de CORDOBA, ARMADA, D.N.I. N° 1.622.159, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 19 de mayo de 2017. Dra. Marina Barrionuevo Grellet, Secretaria. E 26 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.870.

Aviso número 206886

SUCESIONES / DIAZ PASCUALA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de DIAZ PASCUALA, D.N.I. N° 8.962.945, y ALVAREZ TOLEDO CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 3.614.431, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 26/05/2017. \$100. Aviso N° 206.886.

Aviso número 206899

SUCESIONES / EULOGIA DE JESUS LOPEZ

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez-, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de EULOGIA DE JESUS LOPEZ, D.N.I. N° 02.529.845, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 2017. Fdo. Dra. Mariana del Milagro Vázquez. Sec. E 26 y V 30/05/2017. \$130. Aviso N° 206.899.

Aviso número 206846

SUCESIONES / FLORINDA TREJO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de FLORINDA TREJO (fallecida el 23/01/1950) MERCEDES SANDOVAL (fallecida el 01/01/1964) ANGEL DOMINGO ARQUIZA (fallecido el 21/08/1950) y ANDRES SANDOVAL (fallecido el 10/09/1911), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.846.

Aviso número 206769

SUCESIONES / GREGORIO DEL CARMEN LOPEZ

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de GREGORIO DEL CARMEN LOPEZ, DNI N° 7.055.725, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2017. Dra. María Silva Carbonell, secretaria. E 23 y V 26/05/2017. \$130. Aviso N° 206.769.

Aviso número 206809

SUCESIONES / JOSE BENITO JUAREZ

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE BENITO JUAREZ, DNI N° 7.084.656, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2017. E 23 y V 26/05/2017. \$130. Aviso N° 206.809.

Aviso número 206869

SUCESIONES / JUAN MANUEL CONTI

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia María Mora y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN MANUEL CONTI (D.I. N° 8.395.466) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2017.- Fdo. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E y V 26/05/2017. \$100. Aviso N° 206.869.

Aviso número 206820

SUCESIONES / JULIO AMERICO BRITO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores, Dra. Silvia María Mora y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JULIO AMERICO BRITO (D.I. N° 12.918.049) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2017. Fdo. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.820.

Aviso número 206818

SUCESIONES / LUISA EDUVIGES MARIN

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marceia Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de LUISA EDUVIGES MARIN D.I. N° 2.280.941, VICTOR MANUEL JIMENEZ D.I. N° 7.044.591, y MARTA INES JIMENEZ D.I. N° 12.318.081, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.818.

Aviso número 206789

SUCESIONES / MARÍA LUISA ADAD

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de MARÍA LUISA ADAD (D.I. N° 2.526.730) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 3 de Mayo 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 23 y V 26/05/2017. \$130. Aviso N° 206.789.

Aviso número 206890

SUCESIONES / MARIA GRACIELA HAEL

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Dr. Jose Ruben Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la la. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por un (1) día a los herederos o acreedores de MARIA GRACIELA HAEL, DNI: 1.612.597, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaria de la autorizante. Concepción, 15 de mayo de 2017. Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto, Secretaria. E y V 26/05/2017. \$100. Aviso N° 206.890.

Aviso número 206887

SUCESIONES / NIEVE DEL VALLE CORDOBA

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Opto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos o acreedores de NIEVE DEL VALLE CORDOBA, DNI: 8.766.783 y FIDEL ANIBAL GIMENEZ, DNI: 6.996.390, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaria de la autorizante.- Concepción, 15 de mayo de 2017.- Fdo. Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto. E 26 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.887.

Aviso número 206800

SUCESIONES / NORMA BEATRIZ BRAVO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de NORMA BEATRIZ BRAVO, D.I. N° 4.779.327, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E 23 y V 26/05/2017. \$130. Aviso N° 206.800.

Aviso número 206875

SUCESIONES / PELLEGRINO SANTOS DOMINGO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de PELLEGRINO SANTOS DOMINGO, D.N.I. N° 7.054.332, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 26/05/2017. \$100. Aviso N° 206.875.

Aviso número 206896

SUCESIONES / TORRES OSCAR OSVALDO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de TORRES OSCAR OSVALDO, DNI n° 8.292.465, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2017. E y V 26/05/2017. \$100. Aviso N° 206.896.

Numero de boletin: 29764

Fecha: 26/05/2017